



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excm. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 171.

Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com

Miércoles, 4 de agosto de 2004

Núm. 177

Depósito legal LE-1-1958.

Franqueo concertado 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO

	Precio (€)	IVA (€)
Anual	47,00	1,88
Semestral	26,23	1,04
Trimestral	15,88	0,63
Franqueo por ejemplar	0,26	
Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02
Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02

ADVERTENCIAS

- 1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.

INSERCIONES

0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.

Carácter de urgencia: Recargo 100%.



Papel reciclado

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Delegación de Economía y Hacienda en León

Gerencia Territorial del Catastro 1

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

León	2
Ponferrada	12
Santovenia de la Valdorcina	12
Roperuelos del Páramo	12
Berlanga del Bierzo	13
Laguna de Negrillos	13
Almanza	13
Gordaliza del Pino	14
Villafranca del Bierzo	14

Quintana del Castillo	14
Toral de los Guzmanes	15
Villamoratiel de las Matas	15
Congosto	15
Villamontán de la Valduerna	15

Juntas Vecinales

Truchas	15
Palanquinos	15
Palacios de Jamuz	16

ANUNCIOS PARTICULARES

Comunidades de Regantes

Preso Los Álamos	16
------------------------	----

Ministerio de Economía y Hacienda

Delegación de Economía y Hacienda en León

Gerencia Territorial del Catastro

EDICTO

En cumplimiento de lo previsto en la Disposición Adicional del REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, se pone en conocimiento de todos los interesados que a partir del día 5 de agosto y durante el plazo de quince días hábiles, se hallarán expuestas en los locales del Consultorio-Ayuntamiento de Congosto las características catastrales de las fincas rústicas, resultado de la renovación del catastro rústico que se está efectuando en el Municipio de CONGOSTO. Durante este período y los quince días siguientes, los interesados podrán presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Los trabajos de renovación catastral del citado municipio se engloban dentro del Programa Integrado de la Comunidad Autónoma de Castilla y León incluido en la medida 2.7, Sociedad de la Información, cofinanciado con Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER).

León, 28 de julio de 2004.-EL GERENTE TERRITORIAL, EMILIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ.

EDICTO

En cumplimiento de lo previsto en la Disposición Adicional del REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, se pone en conocimiento de todos los interesados que a partir del día 9 de agosto y durante el plazo de quince días hábiles, se hallarán expuestas en los locales del Ayuntamiento de Toral de los Guzmanes las características catastrales de las fincas rústicas, resultado de la renovación del catastro rústico que se está efectuando en el Municipio de TORAL DE LOS GUZMANES. Durante este período y los quince días siguientes, los interesados podrán presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Los trabajos de renovación catastral del citado municipio se engloban dentro del Programa Integrado de la Comunidad Autónoma de Castilla y León incluido en la medida 2.7, Sociedad de la Información, cofinanciado con Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER).

En León, 28 de julio de 2004.-EL GERENTE TERRITORIAL, EMILIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ.

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

NOTIFICACIÓN A OBLIGADOS TRIBUTARIOS CON DOMICILIO DESCONOCIDO

DON BERNARDO RODRÍGUEZ ALONSO, RECAUDADOR MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN.

HAGO SABER: Que no siendo posible practicar notificación a los obligados tributarios o a sus representantes que a continuación se expresa, por resultar desconocidos en el domicilio fiscal a pesar de haber sido intentado por dos veces para los conocidos en el mismo y una sola vez para los desconocidos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2004, de 28 de diciembre, General Tributaria, mediante el presente anuncio se les cita para que comparezcan por sí o por medio de representante en el lugar y durante el plazo que a continuación se indica, a fin de que le sean notificadas las actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento que a cada uno le afecta.

PROCEDIMIENTO: Procedimiento de apremio.

ÓRGANO COMPETENTE EN SU TRAMITACIÓN: Recaudación Municipal.

ACTUACIÓN QUE SE NOTIFICA: Diligencia de embargo de vehículos.

LUGAR Y PLAZO DE COMPARECENCIA: Los obligados tributarios o su representante deberán comparecer para ser notificados en la oficina de recaudación, sita en el edificio del Excmo. Ayuntamiento de León c/ Ordoño II, 10, 1ª. planta en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento de plazo señalado. Igualmente, se les tendrá por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias de dicho procedimiento manteniéndose el derecho que les asiste a comparecer en cualquier momento del mismo.

La relación de notificaciones pendientes con expresión del nombre, apellidos y NIF de los obligados tributarios y acto que se pretende notificar es la siguiente:

DNI/NIF	DEUDOR	MATRICULA DEL VEHÍCULO EMBARGADO
09765823T	Abella,González,Ricardo	LE003802AC
09743172G	Abian,Valbuena,Maria Enedina	CE007530C
71438439W	Aguado,del Valle,Daniel	MA005489AY, CA-2867-AB
X02686487H	Aitchalh,Ayoub	O 000490BH
09696096D	Alaiz,López,Patricio	M 007557DF
09768351K	Alba,Cebrián,Fernando	BI007106AZ, BU001751U
09730008L	Alcalde,Alvarado,Carlos Evelio	LE002679P, LE002978AB
09738565C	Alejandro,Aguado-Jolis,Beatriz Eugenia	LE001089T
71428146J	Allegue,Barros,Javier	007211BRR
09754018V	Aller,Alonso,Aranzazu	M-5747-NX J
09766358Y	Aller,Cabero,Alipio	LE008188AG, 7600-BRG
09678264W	Aller,Santos,Jose Manuel	LE009600X
09713376Q	Alonso,de Castro,Ana Maria	LE008971Y
71413138R	Alonso,Diez,Raul Marcos	M-9837-OC
09620514M	Alonso,Ordas,Fidel	M 007055GT
09681193X	Alonso,Presa,Julia Isabel	LE007723AG
09766781S	Alonso,Rodríguez,Aurelio	LE000423AG
09804741W	Alvarez,Dieguez,Jorge	LE000367X, 2973-BJN
09715859S	Alvarez,Fernández,Onésimo Baltasar	LE003560AH
71394754V	Alvarez,Gutiérrez,Manuel Natalio	LE008763V
9786874Y	Alvarez,Iscar,Carmen Coral	C 7439BHB
10505697X	Alvarez,López,Jose Luis	LE000784X
71427350E	Alvarez,Martínez,Israel	002018BGJ

DNI/NIF	DEUDOR	MATRICULA DEL VEHÍCULO EMBARGADO
09792532Y	Alvarez,Rodríguez,Natalia	LE001289M
09739373T	Alvarez,Santos,Francisco	LE000713O, C-3219-BKL
X02787808R	Ambaryan,Vachir	PO006206U
09692601X	Amilivia,Crespo,Alvaro	LE003454L
05615819R	Aparicio,Pérez de Madrid,Victoriano	PO-3105-AV
09785764T	Aren,Fernández,Pedro	LE002965P
09753426T	Arias,Fernández,Maria Mercedes	LE006006E
71450441K	Arnaiz,Prieto,Angel Pedro	3302-CMB, 3069-CNS, LE-9145-O
09776818R	Arriba,Fernández,Andres Arturo de	LE006630P
71448836A	Augusto,Correia,Dorinda	BU007561N, CS003523S
09803228F	Augusto,González,Moisés Carlos	O 006883BF
09802972G	Bandera,Alonso,Jose	S 002671N
09804147Y	Barata,Andres,Rodrigo	LE002039C
71432847E	Barata,García,Miguel Angel	LO002311G
52634719R	Barata,González,Jose Manuel	5953-BDS
09796336S	Barata,Grande,Manuel	LE005585AF
09764204Z	Barrantes,Fidalgo,Maria Soledad	LE008726AB
09779031Y	Barrientos,Celadilla,Maria Mercedes	LE001748K
09729051M	Barrioluengo,Gorgojo,Francisco Javier	LE005652P
09770129M	Barrios,Prieto,Jose Maria Donato	LE004986L
X02101930Y	Barrios,Sabina,Abel	LE009747P
09703234V	Barros,Blanco,Maria Concepción	LE000303AF
32429555S	Barul,Barul,Jose	LE-5737-A, LE4054-I, LE-2878-S, O-9627I, O-2451-AX, O-6833-S, S-9396-L, ZA-0585-F
71432910Q	Barrul,Barrul,Yolanda	LE000806I
09730077L	Barrul,Borja,Jose	VA4802 N, LE1788 I, O 6835AZ
9747540W	Barrul,Borja,Jose María	O-3283-AV, LE-5410-B
09770292F	Barrul,Borja,Ricardo	BU005406J, LE-4648-F, M-4578-CK, ZA-1761-A
09785160V	Barrul,Jiménez,Teresa	LE004371W, M-5008-BX
09753520W	Bayón,Bandera,Eugenio	LE004231J
09543487M	Belerda,Aparicio,Victorio	LE004559V
09729797S	Beraza,García,Antonio	LE001840K
09758132Z	Blanco,Carnero,Santiago	LE002145N, LE005322S, LE-0529-AG
09502217C	Blanco,García,Joaquín	LE002968J, M-154228
11408499Q	Blanco,González,Maria Inmaculada	Z 004482BD
09751417S	Blanco,Méndez,Antonio	O 001420A, LE-0843-A
71418484B	Borja,Gabarre,Soledad Diana	O 000659BU
71437529N	Borja,García,Rosa	LE003120AB, B-4160-VX
71447395B	Borja,Hernández,Aarón	SA-6971-K, SA-6712-K
09719987A	Borja,Jiménez,Jose	LE-045118., LE-2766-D, LE5386-I, M-6865-CH, P-7468-C, VI-3704-J
32769418F	Borja,Jiménez,Juan Jose	LE-5020-D, LE-0453-E, M-8225-CM, O-0381-T
14581444L	Borja,Jiménez,Luis	O-9821-Z, SA-4872-C, VA-9702-I
71426038K	Borja,Martin-Mateos,Jose Antonio	LE-4702-I, LE9000-I, LE-9223-I, LE2913-N, LE-5691-V, M-3686-BN, SE-1762-CK
09692281N	Bretal,Sobrido,Manuel	007248BRR, B-1757-SB
X03706641F	Brozovacz,Laszlo	LE009031AB
10157508H	Bujan,García,Manuel	LE008961S
09797812L	Bulnes,Fernández,Maria Angeles	LE004114L
30123650K	Caballero,Fuertes,Francisco Eulalio	LE004411Z
09624723M	Caballero,García,Jesus	CO008732AL, LE-7576-AC
09739859A	Calderon de Ayala,Fernandez,Jose	LE000302V
09679594K	Calvo,Fernandez,Antonio Jesus	LE005426T
34051311H	Candelas,Fernandez,Juan Jose	LE003398U
71445804F	Canto,Baquero,Juan Angel	LE007614AF
09763843K	Canton de Celis,Calvo,Carlos	LE001046AJ
09641021L	Cañon,Pascual,Jesus	007875BBL, 6714-BMN
09674143K	Carbajal,Vallejo,Maria Antonia	LE005445S
09793072V	Carbajo,Barrera,Fernando	LE008793AF
B2404946Z	Carbones El Tunel S.L.	LE002693O
09726627L	Cardoso,Sanchez,Maria Nieves	LE001416Y, LE8898-X
		M 004279MT

DNI/NIF	DEUDOR	MATRICULA DEL VEHÍCULO EMBARGADO
10812736E	Carmenes,Laso,Juan Jose	M 007365OC, LE-0938-J
X02640282C	Carneiro Marques,Joao Felix	B 006289MP
B24300964	Carnicas El Pilar, S.L.	LE000627Z
09768798P	Carrera,Gomez,Maria Mercedes	LE009423T
A24253551	Carstrapex S.A.	LE8777-X,M,9465-NV
09749539T	Casado,Casado,Luis Alberto	LE005772N
09702351P	Cascallana,Gonzalez,Francisco	LE005371Y
09763905Z	Cases,Bergon,Alejandro	IB006823BJ, IB-9306-AK, IB-5506-I
10695214F	Castaña,Castaño,Fernando	LE003663Y
09784452E	Castro,Prieto,Julian	C 004156BJW, C 005742BBD, C 005749BBD, LE-3746-X
09689678P	Celis,Gonzalez,Santiago de	LE008801G, LE-4229-A, LE-5950-G, ZA-2533-A
09665307V	Cerezal,Carmenes,Jose Luis	LE-30173
34081485Q	Cerezal,Sahelices,Maria Del Sag	002182BCJ
09686972Q	Cisneros,Maraña,Cesar Ildelfonso	LE009163S
09784458M	Cobo,Montalvo,Carlos	C 008156BBW
B24351314	Comercial de Cereales Y Abonos Leon SL	M 000822UG, E-9640-BBR
B24217358	Construcciones Rosevi S.L.	LE000847AB, LE008562M
B24219636	Consultora de Recursos Naturales S.L.	LE-7615-P
A24016222	Cormo S.A.	LE-1566 R, LE-0234-AB, LE-7059-G, LE5131-S, LE-3067-VE, LE-77039-VE, M-5009-LL, P-1003-E, SG-1473-VE
09759682T	Cornejo,del Corral,Ana Maria	SE007469AT
X03353549B	Cosciug,Andrei	SA000865O
X02688751M	Costache,,Otilia Mihaela	LE000558H, LE6431-U
09766523X	Cruz,Rojo,Jaime	LE008176Z
B24394124	Cuesta Castañon S.L.	PO001253AZ
09805322P	Dean,Gonzalez,Laura	O 001658AW, R-9857-BBH, R-6369-BBK
09699416V	Delgado,Garcia,Jose	LE004396X, M 001188PV
X02801524D	Diaz,,Carlos Luis	C 006589BKN
71425268X	Diaz,Crespo,Manuel	C 006630BKN
71438800H	Diez,Abian,Roberto	LE003174AF
09697376R	Diez,Alvarez,Josefina	LE005323O
09787558T	Diez,de la Puente,Ana Cristina	LE-9437-M
09783212R	Diez,de la Puente,Sonia	LE006359T, LE5196-AC
09669470V	Diez,Diez,Dolores	LE002264AJ
71428027D	Diez,Fierro,Aranzazu	O 009434AP
71426423S	Diez,Hernandez,Aquilino	LE009668I
09784819K	Diez,Hernandez,Julio	LE001701I
09779414K	Diez,Pedrero,Miguel Angel	006343BBJ
09568170D	Diez,Tascon,Palmira	GC052837
09709631C	Diez,Vila-San Juan,Joaquin Jose Luis	LE008657T
B24054728	Distrito Piel, S.L.	LE-4982-S, LE-8815-S
09726226D	Dominguez,Velasco,Marco Aurelio	O-0933-AK,LE005477X
09790875M	Dos Anjos,Conceicao,Lucia Angeles	LE-8862-S,O-5779-BN, O-0395-CH
X00658153P	Dos Anjos,Fernandes Jordao,Adorinda	M 003166HG
B24417859	Eduardo Lopez Casado S.L.	LE000155AD
B24329021	Empresa Leonesa de Corderos S.L.	LE-0574-P
B62655972	Enjuan Nueve S.L.	6750-BMV
51416892R	Enrique,Gomez,Francisco Javier	C 006702BKN
X02715762Z	Erazo,Gaitan,Sandra Patricia	B 003491JC, M-8703-KM
9777179V	Escobar,Zamora,Jose Luis	9777179V
71449446S	Escudero,Escudero,Domingo Antonio	LE003078O
09683765Y	Esgueda,Lopez,Prudencio	Z 008730I
12705155R	Espeso,Caballero,Felipe	LE005699AB
B24002644	Establecimientos Seijo, S.L.	LE000437A, LE001962S
09810031W	Felix,Manzano,Jose Antonio	LE008363O
B24269623	Fernandez Trascasas Transportes, S.L.	LE-00213-R, LE-00771-R, LE-01546-R, LE-0191-AH, LE-7770-AH, LE-1109-AD
71429509L	Fernandez,Acebes,Jose Antonio	C-8881-BKD
09706349G	Fernandez,Alvarez,Manuel Antonio	C 006987BDW

DNI/NIF	DEUDOR	MATRICULA DEL VEHÍCULO EMBARGADO
71434174S	Fernandez,Alvarez,Marian Espera	IB009923CD
71434431L	Fernandez,Castro,Sergio	C 0839BGR
09779190G	Fernandez,Costero,Jose Ramon	M 009252ZT
71428633V	Fernandez,Crespo,Nicolas	B 002111NJ, LE-9063-X, O-5306AJ
09712259A	Fernandez,de la Varga,Manuel Antonio	LE001602X
16030408Y	Fernandez,del Rio,Juan Francisco	LE007412Y
33806626F	Fernandez,Diez,Melecio	001749BHK
714515843S	Fernandez,Fernandez,Maria Teresa	LE1041AF
9812032W	Fernandez,Gutierrez,Sergio	LE-4395-AG
09756163T	Fernández,Huertes,Ana Isabel	LE006548AG
09771297T	Fernandez,Juarez,Maria Angeles	LE004192C
09715449L	Fernandez,Marassa,Maria Amparo	VA004732N
09762209C	Fernandez,Marcos,Vicente	LE006088Z
9712407F	Fernandez,Martinez,Domingo	LE-4395-AG
09803201A	Fernandez,Martinez,Javier	LE005473L
09733919C	Fernandez,Melon,Antonio	GC0033553
09681733K	Fernandez,Murciego,Bernardo	IB007208AW, IB-3316-CY.
09725537X	Fernandez,Prieto,Angel Carlos	LE009963AC
9796549K	Fernandez,Prieto,Ricardo	LE-4956-AC
09810105F	Fernandez,Rodriguez,Pablo	006577BMN
09693615N	Fernandez,Suarez,Miguel Angel	LE004790G, IB-2537-BH
09770555V	Fernandez,Trascasas,Maria Soledad	LE002622N
09661624Z	Fernandez,Villanueva,Miguel	M-6325-LW
09809183M	Ferreras,Villares,Monica	M 003314LH
09506805P	Florez,Bardon,Amador	C 005804BJM
9763604N	Florez,Magadan,Jose Ignacio	M-0963-UF
09724800D	Florez,Villan,Jose Manuel	B-9763-DM, LE1415-D, M-715248
09676174M	Folgueras,Acebedo,Francisco Bernardo	LE008754E, LE000993F
09508378V	Fresco,de Abajo,Pablo	LE001221F
71448101G	Fuentes,Rubio,Manuel	PO002175T, PO-1023-AC
09620953F	Fuertes,Alvarez,Francisco	LE001505AJ
09712566B	Gabarre,Dual,Juan Jose	LE002427L, C-3868-AD
71438266J	Gabarre,Hernandez,Juan	O 005185X
71438185	Gabarre,Hernandez,Miguel	LE-9329-N
09801713X	Gabarre,Jimenez,Maria Luz	LE000743L
09754903M	Gago,Salinas,Esperanza	LE002459H, LE005529L, O-2271-AM
09790657V	Gallego,Lopez,Marcos Alain	CS002040AF, CS002771V, SE002951AY
09810005E	Gallego,Pinilla,Daniel	000918BCZ, 9428-CCX
09811018T	Garate,Carrera,Jon	O 008897BV
09811694D	Garcia,Barreales,Manuel	S 000272N
09796645W	Garcia,Barrul,Adolfo	LE009800I, LE-4603-U,
09781938S	Garcia,Barrul,Antonio	005165BBD, ZA-2451-A
09774302S	Garcia,Barrul,Jose	LE006310U
10153362N	Garcia,Dominguez,Pilar	C 003893BDH
09795337M	Garcia,Figueiredo-Lopez,Oscar	C 004221BHW, LE007781M
09779124F	Garcia,Gabarrí,Victoria	O 002952AP, LE-3068-M
9711847M	Garcia,Garcia,Angel	7041-BLH; LE-7064-Z
09750461W	Garcia,Jimenez,Adoracion	004385BLX
09802855W	Garcia,Lozano,Alberto	LE006882AF
71419536M	Garcia,Mateos,Oscar	LE-9376-O, LE-7337-P
71436446X	Garcia,Perez,Ismael	MU002749BF, V 001170CG, MU-6898-BB
09787848Z	Garcia,Perez,Jesus	LE004979AG, LE8996-Y
09764337D	Garcia,Perez,Maria Esther	C 004037BLM
09778059T	Garcia,Suarez,Miguel	LE-4403-J, LE-1976-M, M-2826-EB, LE-6632-P
09733385S	Garcia,Tascon,Adolfo	LE000784T
09806287F	Garcia,Tejedor,Sandra	LE001883Y
09633660H	Garcia,Tejerina,Pallidio	LE006520AF, 5248-CDP
09736932C	Garcia,Valbuena,Jose Maria	LE005029AG
11364405J	Garin,Luis,Miguel Angel	LE005896AF
09784548A	Getino,Diez,Pedro Luis	LE005504X
01914550F	Gil,Cardeña,Aurelio Angel	LE009891AH
9719850G	Gomez-Bernardo,Villar,Francisco de Asis	PO-7527-BS
71554690B	Gomez,Hirst,Jose	C 001155BFT

DNI/NIF	DEUDOR	MATRICULA DEL VEHÍCULO EMBARGADO	DNI/NIF	DEUDOR	MATRICULA DEL VEHÍCULO EMBARGADO
X00828548L	Gonçalves,dos Santos, Teresa Maria	LE-9290-H, LE-1356-N	09719299M	Leon,Bermudez,Ricardo	001848BKB
X01212543Y	Gonzalez,De Sousa,Susana María	M 004866HX	09807250G	Leon,Cerreduela,Diego	O 003011AF, LE-6164-U
09701602H	Gonzalez,Airas,Jose Luis	5875-BYJ, LE-4657-AG	71423041Z	Leon,Cerreduela,Santos	LE-2602-AH
71438540B	Gonzalez,Alvarez,Hugo Eduardo	LE004993P	71431472G	Leon,Gabarre,Antonio	M 002076TM
10203662B	Gonzalez,Alvarez,Luis Manuel	LE009517AH	71417570V	Leon,Gabarre,Maria Milagros	LE006076K
71426317R	Gonzalez,Diez,Sergio	C 001071BFT, M 004923NB	71449177E	Leon,Garcia,Jose Domingo	O 001702BD
14698157F	Gonzalez,Fernandez,Ramon	LE001450Z	B24338238	Leonesa de Reformas Y Edificaciones S.L.	LE003152Z, LE-4761-AC, LE-1691-AF
09790407C	Gonzalez,Florez,Alberto	LE008309L	09613654E	Llamazares,Treceño,Marcelino	LE009621AD
09718844X	Gonzalez,Garcia,Adoracion	008026BKG, LE-0670-T, M-5184-OF	09686211Z	Lopez,Bartolome,Florentino	LE007708AG
09804837Y	Gonzalez,Munin,Angel	001930BKB, LE000252X	09744701S	Lopez,Berciano,Rosa Maria	B 004068KJ, S 008896Y
71431803J	Gonzalez,Noriega,Santiago	LE004768K	09795803B	Lopez,Calvo,Adela Elena	C 006106BCW
09756878W	Gonzalez,Quintana,Cristina Elena	LE002874P	09745835E	Lopez,Garcia,Agustin	LE005517P
9699654W	Grande,Gonzalez,Aquilino	LE-8562-1-M-7481-JY	09772910A	Lopez,Lalin,Jose Luis	LE007766AB
A24077323	Grupo 66 S.A.	LE-5342-P	71426712M	Lopez,Lopez,Jose Francisco	C 004168BJW
09709381T	Gutierrez,Alaiz,Marcelina	LE008893AB	09794921A	Lopez,Peñafiel,Juan Ignacio	C 000076BHT, O 005667AK, LE-7399-AF
09623780M	Gutierrez,Aller,Esteban	002628BDF	05621936T	Lopez,Perez,Mercedes	LE005302E
09787704P	Gutierrez,Alvarez,Santiago	LE001798AF	71422646X	Lopez,Porrás,Maria del Carmen	BA006756L, LE005233AD
09630153F	Gutierrez,Caballero,Maria	LE004848T	34197579Y	Lopez,Varela,Eladio	LE009866X
11041906C	Gutierrez,Canal,Felix Manuel	LE006477I	71432885Z	Lopez-Otazu,Zunzunegui,Myrian	LE007061AG
11041906C	Gutierrez,Canal,Felix Manuel	LE006477I	09671646P	Lorenzo,Diez,Maria Enriqueta	LE007863Z
71650950Q	Gutierrez,Fidalgo,Sergio	Z 005367AK	10200948B	Lourenco,Peña,Isaias	LE005093AJ
09805991X	Gutierrez,Martinez,Albano Oscar	O 002075BG	09705058R	Lozano,Huerga,Miguel Angel Mariano	LE006758E, O-4757-AK
09752276T	Gutierrez,Osa,Fernando	LE008669AJ, LE-2250-Z	71436272C	Lozano,Martin,Ruben	C 000891BGR
X02033979C	Hamoudi,Mohamed,Magha	LE005382W	X03863142Q	Maldonado,Cabascango,Elias	LE002491N, LE-9006-P
09599502S	Hernandez,Fernandez,Ismael	ZA003485F	71425468A	Marco,Delgado,Alejandro	C 006480BKN
09811317T	Hernandez,Gabarri,Maria	IB006245AF	09669975Q	Marcos,Fernandez,Constantino	LE003237AH
71438779C	Hernandez,Garcia,Abraham	O 003175AS	10180576V	Martin,Mayo,Hortensia	ZA030852VE, le30617-ve
71452910Y	Hernandez,Garcia,Noemi	O 009466AN	09753488Q	Martin,Vallejo,Maria Teresa	BJ008273AS, le-6424-f,LE-5416-H
71445732G	Hernandez,Garcia,Remedios	LE-7365-E, LE-3355-K, LE-8724-L, LE-6075-M	51611557V	Martin,Zamora,Juan Manuel	LE003464AJ
09780593G	Hernandez,Jimenez,Juan	M 009016KT	9726539T	Martin-Mateos,Torres,Maria Pilar	LE-6684-O, LE-9658-O
9801939Y	Herrero,Casado,Ruben	C-0140-BFN, LE-2335-AJ, LE-5011-V	09620803H	Martinez,Alvarez,Montserrat	LE002956V, LE008851AG
09805098Z	Hervalejo,Elvira,Manuel Antonio	SE001391CL	09465356M	Martinez,Arias Jose	LE001842D, LE003446D, LE003777M, LE008995O _ZA002217D
09727971Y	Hidalgo,Calvo,Enrique	AL004577M	9749157D	Martinez,Denis,Jose María	9881-CMG
00625654P	Hoyo,Calabaza,Antonio del	VA005380L, B-3369-FY	09759913R	Martinez,Diez,Francisco	TC007920V
04847101N	Hurle,Bustillo,Gerardo Maria	M-8224-ID	09681558F	Martinez,Fernandez,Ignacio	000639BMF, 000640BMF, M 003174NZ
9767823E	Iban,Moro,Constantino	9899-BTS, O-7399-AH	09793180X	Martinez,Fidalgo,Guillermo	001932BKB
36933258L	Iglesia,Barrientos,Montserrat de la	001531BND	10189023T	Martinez,Garcia,Ludivina	M 009997THH
9775871C	Iglesias,Soto,Abel	LE-1536-AG	09811531F	Martinez,Garcia,Marco Antonio	O 002731AN
09720947C	Izquierdo,Gonzalez,Jorge	LE003627M, LE009353T	09708248V	Martinez,Juan,Miguel Angel	LE002881G, LE-8432-AJ
09766353R	Jaular,Gonzalez,Avelina	M 009271SJ	09483122S	Martinez,Rodriguez,Justino Antonio	LE004165U
09775144Y	Jimenez,Barrul,Diego	C 003224BKL, LE008877V	09686965D	Martinez,Rodriguez,Segundo Jose	LE-7444-AB, O-8532-AP
71428404H	Jimenez,Barrul,Jose	LE003453V, 4087-BWP	09772955W	Martinez,Suarez,Juan Carlos	LE002276Y, LE007448S
09785317J	Jimenez,Barrul,Ramon	LE000353F, O-1082-D	X02983723W	Martinez,Urbano,Maria Ines	C 009268BGT, LE009563V
15920793D	Jimenez,Bermudez,Ramon	009256BMV, LE007438K	09769512D	Mayo,Fernandez,Santiago	LE009485Y
09810476X	Jimenez,Borja,Felipe	M 005933FP, LE001076N	9628838A	Medrano,Duran,Antonio Carlos	M-5043-HV
71430993P	Jimenez,Borja,Isabel	LE006277L	09718430X	Meimije,Bandera,Miguel	IB001714AG, LE004089N
09730477M	Jimenez,Diez,Jose Luis	BI004677AP	X01668096K	Mendes,Dos Santos,Valdemar	V 007317CB
09787234K	Jimenez,Gabarri,Adela	LE009106N	09714491G	Mendez,Blanco,Enrique	LE000916S
71449469S	Jimenez,Jimenez,Ana	O 000219AX, O 006733AL	09693830C	Menendez,Valencia,Vicente Jaime	LE002916M, LE005613Z
71423725P	Jimenez,Jimenez,Encina	M 008041IJ, LE-3172-M	12242875K	Merlo,Ridrujo,Mercedes Lucia	VA005159Y, M-5486-LW
09711610K	Jimenez,Jimenez,Esperanza	B 000871LW	71420058K	Mielgo,Fidalgo,Ruben	C 008827BKD
71445295G	Jimenez,Jimenez,Jorge	LE-8432-P	9717162F	Miguez,Guisuraga,Jose Luis	LE-5625-X
71437112D	Jimenez,Jimenez,Jose	C 003900BLM	09797005V	Millan,Ordoñez,Susana	LE003680AB
09793550N	Jimenez,Jimenez,Jose Eugenio	B 006491GY,	A24072258	Minera De Torre S.A.	LE004696T
71453649D	Jimenez,Jimenez,Rosa	LE000463L, 7389-CJP	A24032823	Montajes Bernesa S.A.	LE002801N
12775533E	Jimenez,Montoya,Ismael	M 009765NB	09597600E	Montaña,Blanco,Luis	M 007125BZ
09673261J	Jimenez,Muñoz,Pedro	LE003194L, LE006599H	09810244P	Montes,Mendez,Francisco Javier	C 004198BHW, C-5601-BCM, LE-5618-O
09792810P	Jimenez,Vargas,Tomas	O 005742AN	71445885L	Montes,Rodriguez,Gerardo	C 007436BDY, C-0121-BHT, LE-1920-T
X02377251V	Jin,Yiyi	VI007119M	09691627W	Moran,Garcia,Luis	LE004374V
X00612654A	Jordao,Correia,Oscar	C 008904BKD	09777629F	Moran,Perez,Faustino	BI009501AU
09809338E	Lafuente,Herreras,Carlos	LE000312AH	09799521A	Moran,Prieto,Angel Luis	LE004903S
X02678191W	Landa,Roberto Daniel	LE003393U	35812163J	Moreira,Lorenzo,Arturo	LE009750AC
B24245987	Legru S.L.	LE007145AB			

DN/NIF	DEUDOR	MATRICULA DEL VEHÍCULO EMBARGADO	DN/NIF	DEUDOR	MATRICULA DEL VEHÍCULO EMBARGADO
09791895J	Morilla,Garcia,Maria Benedicta	LE007981AJ	09493517Z	Revuelta,de Fuentes,Pilar Marina	LE006954S, LE009338AF
09773095G	Mozo,Fidalgo,Francisca Paz	LE004928X	09743673E	Riego,Gordon,Maria Luisa del	LE005602AH
09710611B	Muñoz,Gil Juan Jose	005903BPS, LE001311AD, 0323-CNJ	09717948B	Rio,Pedrosa.Juan Carlos del	ZA003256C
71434691A	Muñoz,Gonzalez,David	C 004871BKV	09746738M	Rivas,Gutierrez,Maria Belen	LE000109Z, M-1293-OB
09578847Z	Natal,Sutil,Joaquin	001953BKB, LE001218S, LE006929AC, S 000242X	X02982457R	Rivera,Orozco,Jose Albey	M 004606LW
B24426751	New Oportunity SI	M 006363OY	09708906P	Rivero,Artiguez,Luis Alberto	LE006971N
71422233B	Nicolas,Fernandez,Jose Ramon	O 006435AW, LE-2095-X	71430033Z	Roa,Escobedo,Jaime	B 009051HD
	Nicolas,Gonzalez,Manuel Antonio	LE002053S, LE006538M	71446725P	Robla,Piñero,Soraya	C-4417-BGH
9793366N	Nicolas,Martinez,Ruben	LE-5534-N	71503271C	Robledo,Rodriguez,Francisco Jose	LE006643AC
09725379J	Nieto,Ramos,Eduardo	LE005857K	09757589T	Robles,Alonso,Raul	M-8750-AT
09775899W	Nieto,Santiago,Jose Miguel	005191BKR	09789047V	Robles,Lopez,Roberto	LE008895AG
9744777E	Nuevo,Garcia,Eloy	LE-6131-O, LE-8769-P	09713846A	Rodrigo,Fernandez,Maria Rosario	004955BPX
09781861F	Olmo,del Rio,David Alfredo del	O 004489BC, LE-31864	09747224P	Rodriguez,Agra,Maria Sol	M 009843OX
09616929P	Ordoñez,Carballada,Manuel	LE-8144-Y	71428384K	Rodriguez,Arguello,Gaspar	C 003442BLX, C 006952BDW
X03090304R	Oushaq,Aaziz	O 002752AF,7747-CGZ	71422870G	Rodriguez,Blanco,Jose Carlos	C 000139BHT
34705280M	Oviedo,Arias,Ubaldo	LE004806S	09746694F	Rodriguez,Bragado,Angel	LE002459V
09794941T	Pantoja,Gonzalez,Jose Antonio	LE006677AB	09770373L	Rodriguez,Carpintero,Sonia	O-9525-AW
B24264483	Parquets Ysary S.L.	LE-3177-T		Rodriguez,Garcia,Miguel Angel	LE-5651-J
09794220S	Pastor,Fernandez,Ruben	M 006276UC	09805750E	Rodriguez,de Castro,Gonzalo	LE003086AF
09807714P	Pastrana,Alvarez,Raul	B 000394KN	10132759V	Rodriguez,de Paz,Domingo Pastor	6524-BSP, M-7593-KC
	Pastrana,Diez,Angel Honorio	LE-1659-L		Rodriguez,Ortega,Francisco	LE-0590-A
09462203A	Pedreira,Mastache,Agustin	LE-3603-G	09472971F	Rodriguez,Fernandez,Jose Maria	LE-18117, LE-2898-D
09757409G	Peñacoba,del Canto,Maria Yolanda	O 000173AW	09724057W	Rodriguez,Fernandez,Maria Sofia	LE008738AD
71434678J	Perez,Arias,Ivan	C 003348BFW	09646921P	Rodriguez,Martinez,Arcendino	LE006737K,le-3940-y
9603568X	Perez,Fernandez,Ricardo	8244-BBH, LE-7493-L	09722650K	Rodriguez,San Jose,Jose Manuel	LE-6742-U
71420050J	Perez,Garcia,Marcos	005518BPC	09781189W	Rodriguez,Santos,Jesus Manuel	M 008057KL
09790495Q	Perez,Gomez,Cristina	001948BKB	09771899G	Rodriguez,Villacorta,Sonia	LE006922Z
71443299D	Perez,Ordas,Hector	C 006815BDW	09737499N	Rojo,Rodriguez,Roberto Benito	LE004299AJ
09758840D	Perez,Teruelo,Esteban	LE000295V, LE009370M	09799831Z	Roman,Andres,Jose Maria	C 007446BHB
A24012759	Perforaciones Y Riegos S.A.	B 002741U, CU012150, LE003378E, LE-7721-H, LE-5443-P, M-4990-H	71407933V	Romon,Rodriguez,Maria Pilar	LE006525L
		LE-4567-AC, LE2971-E	09758128X	Ronda,Albala,Gloria	CO003709C
9726862R	Pínilla,Ortiz,Salvador	LE-8399-AC	09751592Y	Rosa,Torres,Juan Jose de la	LE001116D, M 007771DP
14874580C	Pisa,Borja,Bonifacio	O 006180AS	09778294M	Rubio,Gonzalez,Dario	LE001099P
29034294Z	Pisa,Escudero,Ramon	M 007480MF	09767494S	Ruiz,Piñan,Rosa Maria	001882BHK
10821861Q	Pla,Canteli,Jose Ramon	M 005300UJ	11346186X	Ruiz,Sanchez,Alberto	007875BFJ
09939753G	Portas,Visa,Aniceto	LE-2699-F, LE-5882-F, LO-1176-D	09785700M	Salinas,Hontiyuelo,Jesus	LE007030AD
X01402283L	Portela,,Carlos Augusto	M 008911LC, M-3777-IB	71430139M	Salvador,Carrera,Javier	LE000916AH, LE002176S
09775012N	Portomeie,Gutierrez,Carlos	LE-1111-AH	09746232M	Salvador,Quiros,Manuel Angel	LE-3931-D, LE-6754-F
71426195	Portomeie,Gutierrez,Javier	ZA004402I	09788372D	San Juan,Laiz,Francisco Javier	LE003577Y
09668368L	Pozuelo,Monreal,Jose Miguel	006041BMB, LE007754U	09799889A	San Julian,Gutierrez,Jesus	LE002189U, O-7448-AY
71502951E	Prado,Gonzalez,Miguel Angel	LE004865L	09472408L	Sanchez,Alonso,Antonio	LE001355E
09589669A	Presa,Garcia,Antonio	LE002659AG	09578873V	Sanchez,Bravo,Matias	LE008415N
09783385J	Presa,Pelaez,M. Elena	LE006978AC	71436265J	Sanchez,Garcia,Patricia	LE002719N
09714060X	Presa,Romero,Maria Araceli	006447BDN, LE004674O, LE008162T	71428314C	Sanchez,Hidalgo,Victor	B 006662SB
09800972M	Prieto,Aguado,Francisco Javier	C 007456BHJ	09724880C	Sanchez,Pastrana,Jose Fernando	LE005364AF
71420934T	Prieto,Aguado,Miguel Angel	V 005471AY	09791237E	Santos,Gonzalez,Maria Isabel	M 006600SH
09777282M	Prieto,Blanco,Jose Manuel	LE006581AH	11919551P	Santos,Merino,Victor Fidel	M 009479NY
12732609QP	Puebla,Güezmes,Maria Marta	LE-2157-T, M-3203-FV	09720894J	Segurado,Lozano,Cesar Luis	LE003245T
09470973X	Puerta,Matachana,Arturo	LE004489W, LE006644T, B 005535OG, GC006234T	E24204869	Serigradi C.B.	LE-5936-T
09770679A	Puertas,Garcia,Jose Luis	LE-2328-S	10507398D	Serna,Martinez,Audaz	LE-1997-N
11346389Y	Quiñones,Cembranos,Aurora	LE000872W	09729253T	Serrano,Cimadevilla,Maria Carmen	LE-0305-O, LE5253-U, LE-1997-V
71590444T	Quintana,Gomez,Maria Jesus Raquel	LE006471P, M 006955FU	09483721Q	Sierra,Megido,Maria Socorro	LE002067P
09764626E	Quintela,Rodriguez,Fernando	LE003427T	X00296227X	Silva,Da Faria,Joaquin	002847BJN
09762917S	Quintela,Valladares,Manuel Eduardo	LE005998X, LE-27921	15235177T	Sobrado,Vazquez,Manuel Angel	LE001011V
09799655E	Rabadan,Fernandez,Alberto	LE008595L, ML001174C, 1379-CCH	71511203V	Solis,Alvarez,Celia	O-9173-BV
09720946L	Rebollo,Valbuena,Fernando	0813-BSG	09691269N	Solla,Majo,Jeronimo	005910BPS
09760612X	Redondo,Fernandez,Jose Antonio	LE-2794-P	10779684K	Soto,Gonzalez,Maximiliano	LE000075AH, O 006147CC
0	Regal Leon S.A.	007950BFN, P047747VE, R-9869-BBH, R-7325-BBJ	09723375X	Suarez,Alvarez,Juan Carlos	LE004480M
09795108Y	Reglero,Diez,Roberto	C 007447BHB, LE001856AF, LE005147AG	09769346G	Suarez,Baena,Francisco Javier	LE-9328-O
		LE-6072-L	09757713D	Suarez,del Fuego,Manuel Angel	LE007412P
X01293606V	Ren,Xuzhong		10826782S	Suarez,Garcia,Jose Alberto	TC001639AB
B24216103	Repide S.L.		09627141P	Suarez,Gutierrez,Jose Maria	LE-8816-L
			09592978T	Suarez,Martinez,Isidoro	M 283969

DN/INIF	DEUDOR	MATRICULA DEL VEHÍCULO EMBARGADO
71539331Q	Suarez,Martinez,Maria Antonia	LE001737AC, LE005746AD
09784494H	Suarez,Quiñones,Carmen	LE-6005-E, LE-1851-F, O-9436-X
E24034217	Talleres Hermanos Morla C.B.	LE005502P
X02791800Z	Tinelli,,Roberto	LE002700N
44908284W	Torrado,Cano,Noelia	006674BNH
09797246M	Torre,Calle,Elisa de la	008017BFN
09693157Z	Torres,Garcia,Miguel	LE-4124-G, LE-7848-P
B24366270	Transportes Urbanos Y Viales S	E 003103BBN, 2642-BSC
X02792597Y	Triat,Lahouari	CS004623V
09775417A	Tubilla,Santiago,Maria Isabel	LE-6636-C
71494822N	Urdampilleta,Alvarez,Pio	LE002089L
71419796N	Valbuena,Gonzalez,Daniel	LE008576AD, M 07649NK
71497174H	Valcarce,Pellitero,Maria Jesus	LE002906AJ
71421598C	Valdes,Barbillo,Alberto	M 004156TB
71436831G	Valdes,Barbillo,Camillo Ramiro	LE002546AH
09686301N	Valle,,Robles,Jose Luis	C 008892BKZ
71424946X	Valle,Sancho,Angel	LE003176AJ
71417449B	Valle,Sancho,Elena	A 007961BB
09722786L	Valle,Torme,Carlos del	S 004618V
09764578C	Vargas,Barrul,Julio	LE-5193-S
71430214B	Vargas,Vargas,Araceli	LE-1734-P
X01654781T	Vazquez,, Vilma Beatriz	LE000679N
09724897Z	Vazquez,Leon,Jose Reinerio	LE045049
09692653Q	Vazquez,Muñoz,Jose Ignacio	LE-4554-E, O-9234-BB, P-4734-A
09760570Z	Vazquez,Viera,Ignacio	LE-3955-N
09704682Q	Vega,Cadenas,Luis	LE007431Y, LE009025C
09806991K	Vega,Laciana,Julio Cesar de	LE000118K, LE004383I, LE-6447-P
71411843V	Vega,Vallejo,Juan Pablo	LE001062X
09727235Y	Velilla,Colinas,Tomas	LE003235U, LE003295AJ
09809519L	Vicente,Garcia,David Alfonso	C 002861BLG, LE009565U
09787340N	Villa,Gonzalez,Maria Magdalena	LE002504AG
	Villa,Lopez,Francisco Javier	8208BSZ
72388664M	Villan,Fernandez,Santiago Tomas	LE002336X, LE005491F
09788936K	Villanueva,Gonzalez,Jose	LE-8024-L, LE-9686-L
09752322T	Villayandre,de la Iglesia,Maria Jose	LE009969V
9760343V	Villota,Antolin,Jose Miguel	VA-7817-J
09760503Q	Viñayo,Garcia,Juan Carlos	LE000639S
00663822L	Wang,Jin,Rong	LE004282AD
09803585L	Yague,Gonzalez,Israel	LE-7786-T
X02999461P	Yahya,Ameur	M 006716LM
	Zabek,, Wieslaw Jan	LE-9630-AD

León, 7 de julio de 2004.-El Recaudador Municipal, Bernardo Rodríguez Alonso
5885 451,20 euros

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y, habiéndose formulado reclamaciones contra la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación y Funcionamiento de Infraestructuras de Radiocomunicación, durante el plazo habilitado al efecto, se hace pública su aprobación definitiva por virtud de acuerdo plenario de 16 de junio de 2004.

León, 6 de julio de 2004.-El Alcalde (ilegible).

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DE RADIOCOMUNICACIÓN

CAPÍTULO I

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 1.- OBJETO DE LA ORDENANZA

El objeto de esta Ordenanza es regular las condiciones urbanísticas y medioambientales a las que deben someterse la ubicación e instalación de las infraestructuras radioeléctricas de telecomunicación en el término municipal de León, a fin de que su implantación se realice con todas las garantías urbanísticas, medioambientales y de seguridad y salubridad para las personas y se produzca la menor ocu-

pación y el mínimo impacto visual en el entorno, todo ello de acuerdo con el mandato que la Constitución, en sus artículos 43 y 45.2, impone a los Ayuntamientos en cuanto a la tutela de la salud pública y la defensa y la protección del medio ambiente, así como de las competencias municipales que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, determina en sus artículos 25, 26 y 28 para la protección de la salubridad pública, del medio ambiente y la ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística en sus ámbitos territoriales, otorgando también capacidad, en el artículo 84, para intervenir en el proceso de implantación de los servicios de telecomunicación a través de Ordenanzas municipales y del otorgamiento de licencias urbanistas, ambiental, apertura, etc. Todo ello, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma.

ARTÍCULO 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

1. Están incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza las infraestructuras de radiocomunicación susceptibles de generar campos electromagnéticos en un intervalo de frecuencia de entre 0 Hz a 300 GHz que se encuentren situadas o se vayan a situar en el término municipal, y concretamente antenas e infraestructuras de redes de telefonía móvil accesible al público y otros servicios de telefonía móvil; antenas e infraestructuras de radiodifusión y televisión; instalaciones radioeléctricas de redes públicas fijas con acceso vía radio y radioenlaces e instalaciones de radiocomunicación para uso de entidades privadas.

2. Quedan excluidas de esta Ordenanza:

- Las antenas catalogadas de radioaficionados.
- Las antenas pasivas de radiodifusión y televisión.
- Las antenas de usuario para acceso a las redes públicas fijas.
- Las antenas situadas en interiores para acceso a redes públicas de información.
- Los equipos y estaciones de telecomunicación para la defensa nacional, la seguridad pública y la protección civil, en las condiciones convenidas al efecto por el Ayuntamiento y el órgano titular.

CAPÍTULO II

PLANIFICACIÓN DE LA IMPLANTACIÓN Y DESARROLLO

ARTÍCULO 3.- OBLIGACIÓN Y OBJETO DE LA PLANIFICACIÓN

1. Cada uno de los operadores que pretenda la instalación o modificación de las infraestructuras de telecomunicaciones a que se refiere el artículo 2.1 anterior estarán obligados a presentar ante el Ayuntamiento de León un Plan de Implantación que contemple el conjunto de todas sus instalaciones radioeléctricas dentro del término municipal, tanto de las ya existentes como de las previstas para el despliegue completo de la red.

2. El Plan de Implantación tendrá carácter de documento marco y orientativo donde quedarán reflejadas las líneas maestras del despliegue previsto por el operador dentro del municipio.

3. El Ayuntamiento, a la vista de los diferentes Planes de Implantación presentados por los operadores, podrá requerir la incorporación de criterios o medidas de coordinación y atenuación del impacto visual ambiental.

4. Dicho Plan proporcionará la información orientativa necesaria para la adecuada integración de las instalaciones incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza en la ordenación medioambiental y territorial, asegurando el cumplimiento de las limitaciones establecidas en la legislación vigente.

ARTÍCULO 4.- CONTENIDO DEL PLAN DE IMPLANTACIÓN

1. El Plan de Implantación, que tendrá un contenido técnico, reflejará las ubicaciones de las instalaciones existentes y las zonas de interés en las que debería instalarse una estación para aquellas previstas y todavía no ejecutadas.

2. El Plan de Implantación deberá cumplir con las condiciones que se establecen en esta regulación y desarrollará de forma suficiente los siguientes aspectos:

2.1) Acreditación del título habilitante que le permite al operador la implantación de la red de telecomunicaciones.

2.2) Relación de las instalaciones existentes, propiedad del operador, y previsión de nuevas instalaciones en el término municipal, reflejando sobre un plano, a escala 1/10.000, la situación exacta de cada

una de las existentes, y aproximada en el caso de las previstas. Asimismo, como complemento o anexo del plano anterior, deberán aportarse planos parciales a una escala mínima 1/2000, de cada una de las instalaciones existentes.

2.3) Acreditación de la declaración de interés público de la instalación, que esté vinculada a cualquier forma del servicio público, en orden al cumplimiento de lo establecido en el artículo 23.2.g) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en caso de que se trate de implantación de estos usos en Suelo Rústico.

2.4) Descripción de los servicios prestados.

2.5) Justificación de que la red prevista es la necesaria para dar la cobertura del servicio con las adecuadas condiciones de calidad.

2.6) Tecnología y principales características técnicas de cada una de las instalaciones existentes y previstas.

2.7) Programa y calendario de implantación de las nuevas instalaciones.

Toda esta información tendrá carácter confidencial.

3. La documentación que integra el Plan de Implantación se presentará por triplicado en el Registro General de la Corporación.

ARTÍCULO 5.- CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE IMPLANTACIÓN

1. Las instalaciones radioeléctricas deberán cumplir lo establecido en el Reglamento aprobado mediante Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, y en el Decreto 267/2001, de 29 de noviembre, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, relativo a la instalación de Infraestructuras de Radiocomunicación.

2. En las instalaciones se deberá utilizar la solución constructiva que mejor contribuya a la minimización del impacto visual y medioambiental.

3.- En las condiciones de funcionamiento y en la selección de los lugares de ubicación deberá tenerse en cuenta la minimización de los niveles de emisión sobre espacios sensibles, tales como guarderías, centros de educación infantil, primaria, centros de enseñanza reglada no universitaria, centros de salud, hospitales, parques públicos y residencias o centros geriátricos.

ARTÍCULO 6.- APROBACIÓN DEL PLAN DE IMPLANTACIÓN

1. La presentación del Plan de Implantación será condición indispensable para que el municipio otorgue las licencias pertinentes para el establecimiento de las instalaciones.

2. El Plan de Implantación presentado por el operador será sometido a informe de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, que podrán requerir la incorporación de criterios o medidas de atenuación del impacto visual ambiental, pasando posteriormente a dictamen de las Comisiones Informativas de Medio Ambiente y Urbanismo y, finalmente, a la aprobación de la Junta de Gobierno Local. En su tramitación se seguirán las normas de procedimiento vigentes.

ARTÍCULO 7.- ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PLAN DE IMPLANTACIÓN

1. Las operadoras deberán comunicar las modificaciones del contenido del Plan de Implantación presentado, para su aprobación.

2. En todo caso, las operadoras deberán adecuar el Plan a la normativa que en cada momento sea de aplicación en esta materia.

CAPÍTULO III

LIMITACIONES Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

ARTÍCULO 8.- LIMITACIONES DE INSTALACIÓN

1. Limitaciones de protección sanitaria.

a) La instalación y el funcionamiento de las infraestructuras radioeléctricas deberán observar con rigor la normativa vigente en materia de exposición humana a los campos electromagnéticos, en especial la establecida en las siguientes normas:

* Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, del Ministerio de la Presidencia, por el que se aprueba el Reglamento que establece, entre otras, medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.

* Decreto 267/2001, de 29 de noviembre, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, relativo a la instalación de Infraestructuras de Radiocomunicación.

* Orden CTE/23/2002, de 11 de enero, del Ministerio de Ciencia y Tecnología, por la que se establecen condiciones para la presentación de determinados estudios y certificaciones por operadores de servicios de radiocomunicaciones.

* Cualquier otra que en el futuro fuere de aplicación.

b) De manera particular, las condiciones de funcionamiento de las estaciones radioeléctricas deberán minimizar los niveles de exposición en espacios sensibles, de acuerdo con lo exigido en la legislación indicada en el apartado anterior.

c) En el caso de infraestructuras radioeléctricas sobre cubierta de edificios, sus titulares procurarán, siempre que sea posible, instalar el sistema emisor de manera que el diagrama de emisión no incida sobre el propio edificio, terraza o ático.

2. Limitaciones Urbanísticas.

a) Las instalaciones radioeléctricas sujetas a esta Ordenanza utilizarán la tecnología disponible en el mercado que comporte el menor impacto paisajístico en el entorno.

b) Con carácter general, no se autorizará ninguna instalación en los bienes declarados de Interés Cultural, ni en edificios catalogados. Tampoco se permitirán instalaciones en los edificios situados en los siguientes emplazamientos: ámbito del Plan Especial de Ordenación, Mejora y Protección de la Ciudad Antigua, ámbito del Plan Especial del entorno de San Marcos y ámbito del Plan Especial de San Juan y San Pedro de Renuera.

c) Como excepción, se permitirán las instalaciones en los entornos señalados en el apartado anterior, siempre que se trate de elementos de pequeñas dimensiones que queden integrados en el mobiliario urbano

3. Uso compartido.

El Ayuntamiento, por razones urbanísticas o paisajísticas, siempre que sea técnicamente viable, podrá propiciar el uso compartido de emplazamientos entre diferentes operadores, ateniéndose a las disposiciones de la normativa estatal y autonómica sobre la utilización compartida de instalaciones de telecomunicaciones.

ARTÍCULO 9.- CONDICIONES DE INSTALACIÓN POR RAZONES DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD

En la instalación de las antenas de estaciones de radiocomunicación se adoptarán las medidas necesarias para reducir al máximo los impactos ambiental y visual sobre el paisaje arquitectónico urbano, respetándose las reglas que se contienen en los preceptos siguientes.

1.- Estaciones de radiocomunicación situadas sobre la cubierta de edificios.

1.1) Los mástiles o elementos de soporte de antenas apoyados en cubierta plana o en los paramentos laterales de torreones o cualquier otro elemento prominente de dicha cubierta, cumplirán las siguientes reglas, salvo en aquellos casos en que, por razones técnicas o de seguridad, se justifiquen específica y adecuadamente otras necesidades:

a) El retranqueo mínimo de cualquier elemento integrante de estas instalaciones respecto al plano de fachada exterior del edificio sobre el que se ubica, será de 2 metros. Se entenderá por plano de fachada el correspondiente a la alineación del edificio y no al plano de vuelos.

b) El conjunto formado por el mástil o elemento soporte y las antenas, deberá quedar integrado en la envolvente producida por una línea inclinada a 45° que arranque a 1 metro de altura sobre la cubierta en el plano de fachada, entendido éste en el sentido descrito en el apartado anterior. En ningún caso dicha altura excederá de 8 metros sobre el plano de cubierta.

c) El diámetro máximo del mástil o cilindro circunscrito al elemento soporte, será de 20 centímetros, salvo que por cálculos de seguridad se requieran mayores dimensiones.

d) En el caso de estaciones de telefonía, el diámetro máximo del cilindro envolvente que circunscriba las distintas antenas y el elemento soporte, no excederá de 120 centímetros o de aquella otra dimensión menor que permita el desarrollo tecnológico.

e) Los vientos para el arriostamiento del mástil o elemento soporte, se fijarán a una altura que no supere los dos tercios de la de dichos elementos.

f) En el caso de antenas de radiodifusión sonora y televisión, podrán autorizarse alturas superiores a las indicadas en este apartado, siempre que la necesidad se justifique técnicamente y previa aprobación municipal del correspondiente Estudio o Proyecto Técnico.

g) Las infraestructuras para estación base de telefonía móvil únicamente podrán instalarse sobre edificios de altura superior a los edificios afectados por una radio de 18 m de acuerdo con los siguientes criterios:

- La implantación en la cubierta sólo se admitirá en los casos en los que tanto el edificio sobre el que se produzca la instalación como los afectados por el entorno definido en este apartado hayan alcanzado el número máximo de plantas permitido por el planeamiento. También se admitirán en edificios disconformes con el planeamiento cuando su altura sea superior a la establecida en este, siempre que los afectados por el entorno hayan alcanzado el número de plantas máximas permitido.

- Se entenderá por altura del edificio en el que se instale la antena la definida por la cara superior del forjado que soporte la instalación. En caso de que la instalación no se encuentre situada sobre forjado, sino anclada a torreón, casetón o elemento similar, la altura de referencia será la que corresponda al arranque del conjunto de mástil y antena.

- Se entenderá por altura de los edificios situados en el entorno señalado la correspondiente a la máxima altura de la cara superior del último forjado bajo el que existan espacios habitables u ocupables habitualmente, incluyendo los espacios bajo cubierta.

- Para la determinación del entorno señalado y de los edificios afectados por la prescripción contenida en este epígrafe se trazará una circunferencia de 18 m de radio con centro en el punto donde se ubique el conjunto de mástil y antena, de tal manera que los edificios del entorno que resulten afectados total o parcialmente por dicha circunferencia serán los que deban cumplir la condición anteriormente enunciada.

1.2) Si se trata de cubiertas inclinadas, se permite la instalación de antenas sobre faldones inclinados, exceptuando los que viertan aguas a la vía pública, sin que su altura pueda exceder de 8 metros sobre el plano de cubierta.

1.3) Excepcionalmente, las antenas podrán apoyarse sobre las cubreras de las cubiertas y sobre los vértices superiores o puntos de coronación de torreones o cualquier otro elemento prominente de la cubierta, siempre que la instalación pretendida se integre satisfactoriamente en el conjunto y las antenas resulten armónicas con el remate de la edificación.

1.4) Excepcionalmente, las antenas, mástiles o elementos soportes se podrán colocar de forma distinta a la indicada cuando en la solución propuesta se justifique que la instalación cumple con los criterios de adecuación de impacto visual pretendidos por esta Ordenanza.

2.- Instalación de contenedores

La instalación de recintos contenedores o construcciones para equipos vinculados funcionalmente a una determinada estación de radiocomunicación, situados sobre cubierta de edificios, se ajustarán a las siguientes normas:

2.1) Se destinarán exclusivamente a albergar el equipamiento propio de las instalaciones radioeléctricas.

2.2) Dispondrán de los cierres necesarios para que su interior no sea accesible al público.

2.3) Se situarán a una distancia mínima de 3 metros respecto de los planos de fachadas exteriores del edificio, salvo que a criterio de los servicios municipales exista una justificación que obligue a un posicionamiento distinto. Se entenderá por plano de fachada el correspondiente a la alineación de la edificación y no al plano de vuelos.

2.4) La superficie de la planta no excederá de 25 m², y su altura máxima será de tres metros.

2.5) La situación del contenedor o construcción no dificultará la circulación por la cubierta, necesaria para la realización de los trabajos de conservación y mantenimiento del edificio y sus instalaciones.

2.6) Excepcionalmente, el contenedor o construcción para albergar equipos se podrá colocar de forma distinta a la indicada, cuando en la solución propuesta se justifique que la instalación cumple los criterios de adecuación del impacto visual pretendidos por esta Ordenanza.

3.- Instalaciones situadas en fachadas de edificios

Podrá admitirse la instalación de antenas en la fachada de un edificio siempre que por sus reducidas dimensiones (picoantenas, microceldas o similares) y condiciones de ubicación resulten acordes con la composición de la fachada y no supongan menoscabo en el ornato y decoración de la misma. En cualquier caso, se cumplirán las siguientes normas:

3.1) Se situarán por debajo del nivel de cornisa, sin afectar a elementos ornamentales del edificio.

3.2) Su colocación se ajustará al ritmo compositivo de la fachada.

3.3) El vuelo de las antenas respecto al plano de fachada no excederá de 50 centímetros.

3.4) El trazado de la canalización o cable se integrará armónicamente en la fachada y su color se adaptará al del paramento correspondiente.

3.5) El contenedor se ubicará en lugar no visible.

4. Estaciones de radiocomunicación situadas sobre mástiles o estructuras soporte apoyadas sobre el terreno (situación exenta):

4.1.- Emplazamientos permitidos:

a) El emplazamiento en el que se ubique la instalación deberá ser conforme con el régimen urbanístico aplicable a cada tipo de suelo y con las determinaciones derivadas de la normativa sectorial de aplicación (medio ambiente, patrimonio histórico – artístico, seguridad del tráfico aéreo, protección de las vías públicas, etc.), por lo que no supone un reconocimiento automático de la posibilidad de instalar en él los elementos y equipos de radiocomunicación a los que se refiere esta Ordenanza.

b) En general, este tipo de instalaciones se ubicarán en suelo rústico, siempre y cuando se haya obtenido la autorización excepcional de uso de suelo a que se refiere el artículo 23.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

c) En suelo urbanizable delimitado sin ordenación detallada, sólo se admitirá la implantación de estas instalaciones con carácter provisional, debiendo obtenerse la autorización excepcional de uso provisional a que se refiere el artículo 19.3.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

4.2.- Condiciones de la instalación:

a) En la instalación de estructuras soporte y antenas se adoptarán las medidas necesarias para atenuar al máximo el impacto visual y conseguir la adecuada integración en el paisaje.

b) En cualquier caso, guardarán una distancia mínima de 10 metros a cualquier lindero de la parcela, medida desde la torre. La altura máxima total del conjunto formado por la antena y su estructura soporte no excederá de 25 metros. En el caso de antenas de radiodifusión sonora y televisión o de compartición de instalaciones entre varios operadores, podrá autorizarse mayor altura si su necesidad se justifica técnicamente, previa aprobación municipal del correspondiente Estudio o Proyecto Técnico.

c) Los recintos contenedores o construcciones para equipos de radiofrecuencia situados sobre el terreno dispondrán de una valla perimetral que impida el acceso del público en general.

5.- Instalación de antenas de telefonía móvil de dimensiones reducidas sobre construcciones o elementos integrantes del mobiliario urbano

Podrá autorizarse la instalación de pequeñas antenas sobre báculos de alumbrado, columnas informativas, quioscos o cualquier otro elemento del mobiliario urbano, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

a) El color y aspecto de la antena se adaptarán al entorno, procurando conseguir el adecuado mimetismo con el conjunto y la mejor adaptación con el paisaje urbano.

b) El contenedor o los elementos e instalaciones complementarias, se instalarán, preferentemente, bajo rasante. Excepcionalmente, se podrá admitir otra ubicación, siempre que se justifique que la ins-

talación se integra armónicamente en el paisaje urbano y no entorpece el tránsito.

6.- Estaciones para usuarios de telefonía fija con acceso vía radio.

6.1) Se admite su instalación en la cubierta de edificios. La distancia mínima del emplazamiento de la antena a las líneas de fachadas exteriores será de dos metros.

6.2) La altura de las instalaciones será la mínima imprescindible para la prestación del servicio. En cualquier caso, la altura del conjunto formado por el mástil y la antena no excederá de 4 metros.

6.3) También se admite su instalación sobre el terreno en parcelas privadas, en zonas de vivienda unifamiliar o de edificación abierta, siempre que se adopten las medidas necesarias para atenuar al máximo el posible impacto visual, a fin de conseguir la adecuada integración en el paisaje.

7.- Condiciones de seguridad General

7.1 Las instalaciones dispondrán de los equipos necesarios de protección contra incendios.

7.2) Las características y sistemas de protección de los elementos y equipos de cualquier red de telecomunicación cumplirán lo establecido en la normativa específica (puesta a tierra, pararrayos, balizamiento, etc.)

7.3) Los equipos de climatización y ventilación se ajustarán a la normativa vigente de protección del ambiente urbano (ruidos, interferencias, etc.), especialmente a la Ordenanza Municipal sobre la Protección del Medio Ambiente contra la emisión de Ruidos y Vibraciones.

CAPÍTULO IV LICENCIAS

ARTÍCULO 10.- SUJECCIÓN A LICENCIA

Según lo dispuesto en el Decreto 267/2001, de 29 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, de Infraestructuras de Radiocomunicación, las instalaciones incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza tendrán consideración de actividad clasificada, sometidas a la Ley 11/2003, de 8 de abril de Prevención Ambiental de Castilla y León, siendo obligada la obtención de las licencias ambiental, de obra y de apertura.

ARTÍCULO 11.- REQUISITOS PARA LA PETICIÓN Y TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE LICENCIA URBANÍSTICA PARA LAS INFRAESTRUCTURAS RADIOELÉCTRICAS EN SUELO RÚSTICO

En el caso de estaciones cuya instalación se pretenda en suelo cuya clasificación urbanística sea la de "rústico común" se actuará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

ARTÍCULO 12.- DOCUMENTACIÓN PARA SOLICITUD DE LAS LICENCIAS

1. Solicitud de Licencia Ambiental:

1.1.- Conforme a la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León y conforme al Decreto 267/2001, de 29 de noviembre, de instalación de Infraestructuras de Radiocomunicación, la solicitud deberá contener los datos siguientes:

- a) Denominación social y NIF.
- b) Domicilio a efectos de notificaciones.
- c) Acreditación de la representación legal, en el caso de personas jurídicas.
- d) Localización de la instalación en coordenadas UTM:
 - Plano de emplazamiento de la infraestructura sobre cartografía de escala 1:10.000 en el Suelo Rústico y Urbanizable No Delimitado, ó 1:1.000 en el Suelo Urbano o Urbanizable Delimitado, donde se señale claramente la ubicación de la instalación y también otras fuentes emisoras que se encuentren en un radio de 2 kilómetros para la primera categoría y de 200 m para la segunda.
 - Plano a escala adecuada que exprese la situación relativa a las edificaciones y/o espacios colindantes, indicando, en su caso, otras instalaciones de radiocomunicación. Se entenderá por edificaciones y/o

espacios colindantes, el adyacente en cualquiera de sus fachadas, en el primer caso, y en el segundo, los que limiten con la propiedad.

e) Tres ejemplares del Proyecto técnico de la instalación que incluya memoria, presupuesto, pliego de condiciones y planos, con una descripción de todas las instalaciones y equipos, de las obras de fábrica si fueran necesarias y la justificación del cumplimiento de la correspondiente normativa sectorial, incluyendo las medidas protectoras y correctoras necesarias. Este proyecto contendrá, además, los siguientes datos técnicos para cada uno de los sectores de radiación: sector de radiación, frecuencia de funcionamiento, número de antenas, polarización, ganancia de la antena, potencia de emisión, diagramas de radiación y cuantos otros puedan ser de interés.

f) Planos a escala adecuada que expresen gráficamente la potencia isotrópica radiada equivalente (PIRE) expresada en Watios, en todas las direcciones del diseño.

g) Justificación de la utilización de la mejor tecnología disponible, técnica y económicamente viable, en cuanto a la tipología y características de los equipos, en aras a conseguir el menor impacto visual sobre el paisaje y el patrimonio.

h) Estudio de alternativas de localización viables.

i) Información sobre la clasificación urbanística del suelo.

j) En el caso de instalación de telefonía móvil en el ámbito del suelo rústico o suelo urbanizable no delimitado, relación de infraestructuras existentes en un radio de 2 kilómetros, justificando para cada una de ellas por qué no es posible la utilización compartida de las mismas.

k) Estudio de visibilidad mediante la determinación de cuencas visuales con indicación de las zonas de interés paisajístico o de patrimonio cultural, así como núcleos urbanos, carreteras, ferrocarriles, zonas de uso público, miradores y otros de similar naturaleza. Este estudio incluirá un montaje fotográfico con las vistas más características que pudieran verse afectadas por la instalación.

l) Estudio de ruidos ajustado al artículo 19 del Decreto 3/1995, de 12 de enero, por el que se establecen las condiciones que deberán cumplir las actividades clasificadas por sus niveles sonoros y de vibraciones.

m) Descripción del sistema de refrigeración de los equipos eléctricos y justificación del cumplimiento de la normativa aplicable sobre aceites dieléctricos.

n) Compromiso de desmantelamiento de las instalaciones en el momento en que pierdan su utilidad.

ñ) Declaración de los datos que, a criterio de quien lo solicita, gocen de confidencialidad de acuerdo con la legislación aplicable.

o) Cualquier otra que se determine reglamentariamente o esté prevista en las normas municipales de aplicación.

La solicitud debe ir acompañada de un resumen o memoria de la documentación señalada en el apartado anterior, formulado de forma comprensible.

En el supuesto de un cambio o modificación sustancial de una actividad ya autorizada, la solicitud deberá ir referida a las partes de la instalación y a los aspectos afectados por la modificación.

1.2.- Conforme al Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece las condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas, deberá aportarse la documentación siguiente:

a) Acreditación de aprobación por el Ministerio de Ciencia y tecnología del proyecto Técnico necesario para autorizar por éste las instalaciones (artículo 8.5).

b) Certificación de la acreditación oficial de la empresa responsable de las obras e instalaciones (artículo 9.2).

2. Solicitud de Licencia de Obra:

Dos copias del Proyecto de Obras suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente. Las previsiones relativas a la obra podrán redactarse conjuntamente con el proyecto técnico a presentar junto con la solicitud de Licencia Ambiental.

En suelo rústico se requerirá la obtención de autorización excepcional de uso del suelo, conforme a lo dispuesto en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

3. Con carácter previo a la puesta en marcha de las instalaciones de los equipos de radiocomunicación, se formulará solicitud de licencia de apertura, a la que se acompañarán los siguientes documentos:

a) Certificado final de obra suscrito por técnico competente y con el correspondiente visado colegial.

b) Certificados firmados por técnico competente y visados, que acrediten que la instalación se ajusta a los proyectos aprobados así como a las medidas correctoras adicionales impuestas, en su caso, en la licencia ambiental.

c) Certificado emitido por técnico competente y aportado por las empresas operadoras de servicios de radiodifusión y televisión y los titulares de licencias B2 y C2 que se encuentren instalados en la estación, y que acredite el cumplimiento de los niveles de referencia para la exposición humana a campos electromagnéticos de acuerdo con la normativa especificada en el artículo 8.1 de esta Ordenanza.

En el caso de redes de telefonía fija con acceso vía radio las características generales de las mismas, con garantía de cumplimiento de los límites de exposición a emisiones radioeléctricas establecidas en la normativa deberán estar incluidas en la documentación de licencia de la estación base-punto-multipunto que les da cobertura.

d) Justificante de autoliquidación de tasas.

4. En el plazo de un mes, desde la concesión de la licencia de apertura, se deberá aportar copia del certificado de inspección o de reconocimiento satisfactorio de las instalaciones por los servicios técnicos del Ministerio de Ciencia y Tecnología.

5. Cuando la licencia sea solicitada por operadores de infraestructuras, únicamente para la instalación de mástiles, estructuras soporte de antenas, recintos contenedores sin equipos de emisión radioeléctrica y suministro eléctrico, los documentos relativos a las características radioeléctricas y los estudios de exposición a campos electromagnéticos abarcarán el espectro de posibilidades que se pueda producir en función de la previsión de su posterior utilización por operadores de radiodifusión y televisión o por titulares de licencias individuales de tipo B2 y C2.

CAPÍTULO V

CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES

ARTÍCULO 13.- DEBER DE CONSERVACIÓN

1. Los titulares de las licencias, así como los propietarios de las instalaciones, están obligados a mantenerlas en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, así como a incorporar las mejoras tecnológicas disponibles en el mercado que contribuyan a minimizar el impacto ambiental y visual que pudieran producir. Asimismo, tendrán que revisar las instalaciones, notificando al Ayuntamiento la acreditación de dicha revisión. A tal efecto se considera válida la presentación de la certificación anual de instalaciones que los titulares de las mismas deben presentar al Ministerio de Ciencia y Tecnología conforme a la Orden CTE/23/2002, no obstante, dicha certificación deberá acreditar que se cumplen los límites de exposición establecidos en esta Ordenanza. Esta certificación deberá presentarse durante los tres primeros meses del año natural.

Cuando los servicios municipales detecten un estado de conservación deficiente, lo comunicarán a los titulares de la licencia para que adopten las medidas oportunas. En caso de urgencia, cuando existan situaciones de peligro para las personas o los bienes, las medidas habrán de adoptarse de forma inmediata. De no ser así la instalación podrá ser retirada por los servicios municipales, a cargo del obligado.

2. En los supuestos de cese definitivo de la actividad o existencia de elementos de la instalación en desuso, el titular de la licencia o, en su caso, el propietario de las instalaciones deberá realizar las ac-

tuaciones necesarias para dismantelar y retirar los equipos de radiocomunicación o sus elementos, restaurando el estado anterior del terreno, la construcción o edificio que sirva de soporte a dicha instalación.

ARTÍCULO 14.- RENOVACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE LAS INSTALACIONES

Estarán sujetas a los mismos requisitos que la primera instalación la renovación o sustitución completa de una instalación y la reforma de las características de la misma que hayan sido determinantes para su autorización, así como la sustitución de alguno de sus elementos por otro de características diferentes a las autorizadas. En todo caso, deberá comunicarse al Ayuntamiento la alteración de la instalación en cualquiera de sus aspectos, a fin de que por los Servicios Técnicos se determine, a la vista de la reforma pretendida, si se encuentra o no sujeta a licencia.

ARTÍCULO 15.- ÓRDENES DE EJECUCIÓN

1.- Con el fin de asegurar el cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza, el Órgano competente del Ayuntamiento dictará las órdenes de ejecución que sean necesarias, las cuales contendrán las determinaciones siguientes:

a) De los trabajos y obras a realizar para cumplir el deber de conservación de las infraestructuras radioeléctricas y de su instalación o, en su caso, de su retirada o de la de alguno de sus elementos.

b) Del plazo para el cumplimiento voluntario de lo ordenado, que se fijará en razón directa de la importancia, volumen y complejidad de los trabajos a realizar.

c) La orden de ejecución determinará, en función de la entidad de las obras a realizar, la exigibilidad del proyecto técnico y, en su caso, dirección facultativa.

2.- En los casos de infracciones graves o muy graves, determinadas en la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, con independencia de la multa que en cada caso corresponda, la Administración Municipal podrá imponer una o varias de las siguientes sanciones: suspensión total o parcial de las actividades, clausura total o parcial de las instalaciones, revocación de la licencia ambiental, en el caso de infracciones muy graves, publicación en el boletín oficial correspondiente, de las sanciones impuestas, una vez estas hayan adquirido firmeza en vía administrativa o, en su caso jurisdiccional, así como los nombres, apellidos, denominación o razón social de las personas físicas o jurídicas, responsables y la índole o naturaleza de las infracciones.

Sin perjuicio de las sanciones que procedan, el infractor deberá reponer la situación alterada al estado originario, e indemnizar por los daños y perjuicios causados.

Cuando el infractor no cumpliera la obligación de reposición o restauración establecida en el apartado anterior, la administración podrá proceder a su ejecución subsidiaria a costa de los responsables.

CAPÍTULO VI

RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD Y SANCIONADOR DE LAS INFRACCIONES

ARTÍCULO 16.- INSPECCIÓN Y DISCIPLINA DE LAS INSTALACIONES

1.- Las condiciones urbanísticas de localización, instalación -incluidas las obras- y seguridad de las instalaciones reguladas por esta Ordenanza, estarán sujetas a las facultades de inspección municipal, correspondiendo a los servicios y órganos que tengan encomendada la facultad protectora de la legalidad y de disciplina.

2.- La vigilancia y control de funcionamiento técnico y sanitario de las estaciones de radiocomunicación corresponde a los órganos que determina el R.D. 1066/2001, de 28 de septiembre. No obstante, el Ayuntamiento podrá realizar por su cuenta cuantas inspecciones y controles considere necesarios, viniendo obligado el operador o titular de la instalación a prestar las facilidades que le fuesen requeridas para esta labor.

ARTÍCULO 17.- RÉGIMEN SANCIONADOR

Será de aplicación el régimen sancionador, de inspección y de responsabilidad establecido en la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, así como en la legislación urbanística y demás normativa vigente que resulte de aplicación.

CAPÍTULO VII
RÉGIMEN FISCAL

ARTÍCULO 18.- RÉGIMEN FISCAL

Las instalaciones reguladas en esta Ordenanza, así como la obtención de las licencias preceptivas, estarán sujetas a los tributos previstos en las Ordenanzas fiscales con arreglo a los preceptos de éstas.

DISPOSICION ADICIONAL

ÚNICA

En el plazo de un año desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza, el Ayuntamiento creará un registro especial en el que se inscribirán todas las instalaciones radioeléctricas sujetas a la misma, existentes en el término municipal. La inscripción se realizará de oficio y deberá contener los datos relativos al titular de la licencia, emplazamiento, tipo de instalación y condiciones impuestas, en su caso, para su autorización.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA

Las instalaciones existentes con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ordenanza y que no dispongan de las licencias preceptivas podrán ser clausuradas en tanto no regularicen su situación mediante solicitud y obtención de las necesarias licencias. Una vez detectada esta situación, el Ayuntamiento procederá de la siguiente forma:

- Si la instalación fuera legalizable, se requerirá al responsable a fin de que solicite las necesarias licencias.

- Si la instalación no fuera legalizable, se procederá a su clausura e incoación del procedimiento de restauración de la legalidad urbanística.

SEGUNDA

Las instalaciones existentes con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ordenanza y que dispongan de las licencias preceptivas, deberán adecuarse a la misma en un plazo de seis meses, contados desde su entrada en vigor. Si como consecuencia de la adaptación fuere necesario trasladar o modificar la ubicación de la instalación, el plazo máximo para hacerlo será de un año, desde la entrada en vigor de la Ordenanza. En caso de que no se proceda a la referida adecuación en los citados plazos, el Ayuntamiento suspenderá cautelarmente la actividad de las instalaciones

En el supuesto de que las instalaciones existentes al amparo de la licencia provoquen un impacto paisajístico crítico, no siendo por esta razón susceptibles de adaptación a la presente Ordenanza y a la normativa aplicable, deberá propiciarse su reubicación.

TERCERA

Las solicitudes de licencia, presentadas antes de la entrada en vigor de esta Ordenanza y sobre las que aún no haya recaído resolución, expresa o presunta, se tramitarán de acuerdo con esta Norma, con excepción de la exigencia de la aprobación del Plan de Implantación.

CUARTA

A partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza no se tramitará ninguna nueva solicitud de licencia, sin que haya sido aprobado previamente el correspondiente Plan de Implantación que contemple el conjunto de todas sus instalaciones radioeléctricas dentro del término municipal, tanto de las ya existentes como de las previstas para el despliegue completo de la red.

QUINTA

Considerando el carácter temporal y progresivamente residual establecido por la Legislación vigente para los servicios de telefonía móvil automática analógica, se respetará el estado actual de sus instalaciones hasta la fecha en la que finalmente se extinga su correspondiente título habilitante o licencia individual que, conforme a la reglamentación actual, no podrá extenderse más allá del 1 de enero de 2007.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA

En lo no previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la normativa Estatal y Autonómica sobre la materia.

SEGUNDA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación.

5886

577,60 euros

NOTIFICACIÓN A OBLIGADOS TRIBUTARIOS CON DOMICILIO
DESCONOCIDO

Don Bernardo Rodríguez Alonso, Recaudador Municipal del Excmo. Ayuntamiento de León.

Hago saber: Que no siendo posible practicar notificación a los obligados tributarios o a sus representantes que a continuación se expresan, por resultar desconocidos en el domicilio fiscal a pesar de haber sido intentado por dos veces para los conocidos en el mismo y una sola vez para los desconocidos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2004, de 28 de diciembre, General Tributaria, mediante el presente anuncio se les cita para que comparezcan por sí o por medio de representante en el lugar y durante el plazo que a continuación se indica, a fin de que les sean notificadas las actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento que a cada uno le afecta.

Procedimiento: Procedimiento de apremio.

Órgano competente en su tramitación: Recaudación Municipal.

Actuación que se notifica: Varios.

Lugar y plazo de comparecencia: Los obligados tributarios o su representante deberán comparecer para ser notificados en la oficina de recaudación, sita en el edificio del Excmo. Ayuntamiento de León calle Ordoño II, 10, 1ª. planta en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento de plazo señalado. Igualmente, se les tendrá por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias de dicho procedimiento manteniéndose el derecho que les asiste a comparecer en cualquier momento del mismo.

La relación de notificaciones pendientes con expresión del nombre, apellidos y NIF de los obligados tributarios y acto que se pretende notificar es la siguiente:

Apellidos y nombre	NIF	Acto a notificar
Bermejo Menéndez José Mª	11.413.051-Z	Not.valor pericial inmueble
Cañón Iglesias Rafael	9.729.831-A	Noti.dilig.embargo inmueble
Facola SL	B-24.313.165	Not.valor pericial inmueble
Fernández Suárez Mª Carmen	9.458.322-D	Noti.dilig.embargo inmueble
García García Jesús	9.766.900-L	Dilig.embargo dev.tributaria
González Castellanos Luz	11.404.651-D	Not.valor pericial inmueble
Jiménez Hernández Antonio	9.778.393-N	Not.Val.Pericial LE-5733-W
Mansilla Alonso Petra	9.493.656-S	Not.dilig.embargo inmueble
Marcos Fernández Constant.	9.669.975-Q	Dilig.embargo dev.tributaria
Roces González Diezmo Je.	702.849-S	Not.dilig.embargo inmueble

León, 12 de julio de 2004.-El Recaudador Municipal, Bernardo Rodríguez Alonso.

6019

37,60 euros

PONFERRADA

Advertido error en el párrafo previo a la base primera de la convocatoria de la convocatoria mediante concurso oposición libre de una plaza de Administrativo de la Administración General y otra de Inspector de Servicios, donde dice: "Bases Genéricas.-Promoción Interna", debe decir: "Bases Genéricas".

Ponferrada, 7 de julio de 2004.-El Alcalde, Carlos López Riesco.
5974 7,20 euros

* * *

Advertido error en la Base 2.1.5 de las Específicas, remitidas a ese diario oficial para su publicación en la convocatoria de 6 plazas de Agentes de la Policía Local, donde dice: "Estar en posesión de los permisos de conducir vehículos de motor de la clase C-1", debe decir: "de la clase A y BTP".

Ponferrada, 30 de junio de 2004.-El Alcalde, Carlos López Riesco.
5975 6,40 euros

SANTOVENIA DE LA VALDONCINA

Según lo dispuesto en artículo 307.3 del Real Decreto 22/2004, de 29 de enero, que aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se está tramitando expediente de autorización de Uso de Suelo Rústico, a instancia de don Matías Martínez Mateos en representación de Residencia de Mascotas SC, para actividad de "residencia canina", en las parcelas 596, 597, 598, 599, 600, 622 y 623; en el polígono 107 de Villanueva del Carnero.

Se hace público por término de 20 días, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. El expediente se encontrará en el citado plazo en la Secretaría del Ayuntamiento, para su examen y presentación de reclamaciones, en horario de oficina de 9.00 a 14.00 horas.

Santovenia de la Valduncina, 6 de julio de 2004.-El Alcalde, Gregorio García Brunelli.
5913 13,60 euros

* * *

CONCURSO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA VIARIA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO EN EL MUNICIPIO DE SANTOVENIA DE LA VALDONCINA

Aprobados por la Junta de Gobierno Local los pliegos de cláusulas que regirán la adjudicación de la concesión de los servicios de limpieza viaria en el municipio de Santovenia de la Valduncina, se convoca concurso, de acuerdo con el siguiente resumen:

OBJETO:

Es objeto del presente concurso la prestación de los servicios de limpieza viaria, dentro del Término Municipal de Santovenia de la Valduncina (León).

TRAMITACIÓN:

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: concurso.

TIPO DE LICITACIÓN:

El tipo de licitación del contrato se establece en 20.880,00 € anuales, IVA incluido, es decir 1.740,00 €, mensuales.

DURACIÓN DEL CONTRATO:

El plazo contractual o de ejecución máximo del contrato será de 1 AÑO, prorrogable por otros dos.

PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PLICAS:

Las proposiciones se entregarán, en el plazo de 15 días, cerradas y lacradas, en la Secretaría del Ayuntamiento de Santovenia de la Valduncina, Avda. de León nº 3, en horario de oficina de 9 a 14 horas. Transcurrido dicho período, a las 13,00 horas del quinto día siguiente hábil, se abrirán las plicas en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento

salvo si coincidiese en sábado, en cuyo caso se trasladará al siguiente día hábil.

CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN:

- 1) Oferta económica de 0 a 20 puntos.
- 2) Experiencia en labores similares en otros municipios de 0 a 10 puntos.
- 3) Calidad de equipos mecánicos de 0 a 10 puntos.
- 4) Creación de puestos de trabajo destinados a vecinos del Ayuntamiento de Santovenia de la Valduncina de 0 a 20 puntos.
- 5) Mejoras propuestas en la prestación del servicio de 0 a 10 puntos.

Santovenia, 1 de julio de 2004.-EL ALCALDE, Gregorio García Brunelli.

5918 33,60 euros

ROPERUELOS DEL PÁRAMO

No habiéndose formulado reclamación ni reparo alguno en relación con el acuerdo de aprobación provisional del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2004, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2004, ha sido elevado a definitivo de conformidad con el artículo del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 3 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, publicándose a continuación su resumen a nivel de capítulos:

ESTADO DE INGRESOS

	<i>Euros</i>
A) OPERACIONES CORRIENTES	
CAP. 1 IMPUESTOS DIRECTOS	73.500,00
CAP. 3 TASAS Y OTROS INGRESOS	71.800,00
CAP. 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	120.630,00
CAP. 5 INGRESOS PATRIMONIALES	900,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL	
CAP. 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	37.500,00
TOTAL	304.330,00

ESTADO DE GASTOS

	<i>Euros</i>
A) OPERACIONES CORRIENTES	
CAP. 1 GASTOS DE PERSONAL	75.000,00
CAP. 2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	119.500,00
CAP. 3 GASTOS FINANCIEROS	1.100,00
CAP. 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.800,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL	
CAP. 6 INVERSIONES REALES	56.330,00
CAP. 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	49.500,00
CAP. 9 PASIVOS FINANCIEROS	100,00
TOTAL	304.330,00

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en la forma y plazos que se establecen en las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Asimismo y, conforme dispone el artículo 127 del RDL 781/1986, de 18 de abril, se publica la Plantilla del Personal al servicio de esta Corporación, aprobada junto al Presupuesto indicado:

Personal Funcionario:

Núm.	Denominación	Grupo	Nivel	Situación
1	Secretario-Interventor	B	26	Acumulación de servicios

Personal Laboral Fijo:

Núm.	Denominación	Situación
1	Operario de Servicios Múltiples	Cubierta

Personal Laboral Eventual:

Núm.	Denominación	Modalidad
1	Operario limpieza dependencias municipales	Contrato temporal
1	Operario mantenimiento zonas verdes	Contrato temporal
2	Operarios Plan Regional de Empleo	Contrato temporal
1	Monitor natación curso Diputación Verano 2003	Contrato temporal

Roperuelos del Páramo, 2 de julio de 2004.-EL ALCALDE, Aser Miguel Alegre.

5983 12,00 euros

BERLANGA DEL BIERZO

Don ROBERTO ENRÍQUEZ FERNÁNDEZ ÁLVAREZ actuando en nombre y representación de UNIÓN MINERA DEL NORTE SA (CIF A 24208506), ha solicitado en este Ayuntamiento licencia de actividad ambiental, para la explotación de carbón a cielo abierto del Grupo Inglesa que se encuentra dentro de las concesiones Julia 5º nº 2.950, Alfredo nº 2.554 y Alfredo nº 2.644.

En cumplimiento del artículo 27 de la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo aquel que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer, pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se haya de manifiesto en las Oficinas del Ayuntamiento, y puede consultarse en horario de oficina.

Berlanga del Bierzo, 5 de julio de 2004.-EL ALCALDE (ilegible).

6031 14,40 euros

LAGUNA DE NEGRILLOS

A efectos de notificación colectiva previstos en el artículo 124 y concordantes de la LGT, se hace público que han sido aprobados los padrones correspondientes a:

-Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana y rústica, correspondiente al año 2004.

Frente a las liquidaciones contenidas en los mismos, podrá interponerse por los interesados recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo máximo de un mes, contado desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, como previo al contencioso administrativo, sin perjuicio de cualquier otro que en derecho estimen procedente.

Laguna de Negrillos, 29 de junio de 2004.-El Alcalde, Francisco Javier Blanco Pérez.

5785 3,00 euros

Por doña María Ángeles García Trapero se ha solicitado licencia ambiental para Café Bar especial denominado "Mesón Laguna", que se pretende desarrollar en Laguna de Negrillos, calle Donantes de Sangre, antes a nombre de doña Vanesa Gutiérrez López.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente a fin de que quienes se consideren afectados, puedan formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes en este Ayuntamiento.

El plazo de exposición es de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Laguna de Negrillos, 29 de junio de 2004.-El Alcalde, Francisco Javier Blanco Pérez.

5789 3,20 euros

ALMANZA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio 2004, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

INGRESOS

	Euros
Cap. 1. Impuestos directos	86.000,00
Cap. 2. Impuestos indirectos	6.000,00
Cap. 3. Tasas y otros ingresos	22.300,00
Cap. 4. Transferencias corrientes	90.000,00
Cap. 5. Ingresos patrimoniales	2.100,00
Cap. 7. Transferencias de capital	95.000,00
Total ingresos	301.400,00

GASTOS

	Euros
Cap. 1. Gastos de personal	90.000,00
Cap. 2. Gastos en bienes corrientes y servicios	97.000,00
Cap. 3. Gastos financieros	5.000,00
Cap. 4. Transferencias corrientes	1.000,00
Cap. 6. Inversiones reales	63.000,00
Cap. 7. Transferencias de capital	36.000,00
Cap. 9. Pasivos financieros	19.400,00
Total gastos	301.400,00

Esta aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con los requisitos, formalidades y causas contemplados en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Almanza, 7 de julio de 2004.-El Alcalde, Antonio Jesús Gómez Ruiz.

5877 7,00 euros

Por don Gabriel Novoa de la Vega se ha solicitado licencia ambiental para la actividad de explotación de ganado ovino de aptitud cárnica, en la localidad de Calaveras de Arriba.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad o instalación de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Almanza, 8 de julio de 2004.-El Alcalde, Antonio Jesús Gómez Ruiz.

5878 12,00 euros

Por don Pedro Medina Fernández se ha solicitado licencia ambiental para la actividad de Escuela de Molienda en el Molino de Pobladura de la localidad de Almanza.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad o instalación de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el

plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Almanza, 8 de julio de 2004.-El Alcalde, Antonio Jesús Gómez Ruiz.

5879 12,00 euros

Por don Gastón Santos y don Pedro Cárdenas Carrascal se ha solicitado licencia ambiental para la actividad de hostel en establecimiento situado en la parcela 102-b del polígono 401 de la localidad de Almanza.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad o instalación de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Almanza, 8 de julio de 2004.-El Alcalde, Antonio Jesús Gómez Ruiz.

5880 12,80 euros

Solicitado por don Pedro Medina Fernández autorización de uso excepcional en suelo rústico para la ejecución del proyecto de "Adecuación del Molino de Pobladura y Anexos", y de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, queda expuesto el expediente a información pública por espacio de quince días hábiles a efectos de examen y reclamaciones.

Almanza, 8 de julio de 2004.-El Alcalde, Antonio Jesús Gómez Ruiz.

5881 8,80 euros

GORDALIZA DEL PINO

Aprobado inicialmente el Presupuesto General del ejercicio 2004, se expone el expediente incoado del mismo por plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de examen y reclamaciones por quienes estén legitimados y de conformidad con lo que establece la Ley Reguladora de las Haciendas Locales 39/88, de 28 de diciembre, en su artículo 150, y demás disposiciones vigentes aplicables.

En el supuesto de no presentar reclamaciones frente al mismo, este acuerdo se entenderá elevado a definitivo y ejecutivo a todos los efectos.

Gordaliza del Pino, 8 de julio de 2004.-El Alcalde, Víctor Miguélez Fernández.

5882 3,20 euros

VILLAFRANCA DEL BIERZO

Solicitada por la empresa Prefabricados Villafranca SL, la ampliación de la planta para la prefabricación de estructuras de hormigón, en los terrenos de la factoría sitos a la altura del enlace de Villafranca, en el punto kilométrico 406 de la autovía del Noroeste, tramo Villafranca del Bierzo-Ambasmestas, perteneciente a este término municipal de Villafranca del Bierzo; por medio de la presente se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 14 de la Ley 11/2003, de 8 de abril de Prevención Ambiental de Castilla y León; para que por los interesados que lo deseen se formulen las alegaciones u observaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta

días, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Villafranca del Bierzo, 5 de julio de 2004.-El Alcalde, Vicente Antonio Cela Quiroga.

5909 14,40 euros

Solicitada por Unión Fenosa Distribución SA autorización de uso excepcional de suelo rústico para la instalación de una línea de media tensión 15 kV, enlace VDB701 Burbia-FAB 902 Vega de Espinareda, que afecta a terrenos pertenecientes a este Municipio de Villafranca del Bierzo; por medio de la presente se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 25 y 99.1 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León; y artículo 14 de la Ley 11/2003, de 8 de abril de Prevención Ambiental de Castilla y León; para que por los interesados que lo deseen se formulen las alegaciones u observaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Villafranca del Bierzo, 5 de julio de 2004.-El Alcalde, Vicente Antonio Cela Quiroga.

5915 12,80 euros

QUINTANA DEL CASTILLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se someten a información pública, por plazo de 20 días, los expedientes que se tramitan en este Ayuntamiento para concesión de licencia ambiental y que seguidamente se mencionan:

1-Bar-Mesón, en calle Carrizo, número 47, de Riofrío, a instancias de don Carlos Sánchez Delgado.

2-Casa Rural, en calle Carretera Pandorado, s/n, de Abano, a instancia de doña Carmen Alegre López.

3-Explotación de caprino de leche, en polígono 22, parcelas 162 y 353, de San Feliz de las Lavanderas, a instancia de don Enrique Gómez Álvarez.

Quintana del Castillo, 21 de junio de 2004.-El Alcalde, Emilio F. Cabeza Martínez.

5919 13,60 euros

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 11 de junio de 2004, aprobó el Padrón de Contribuyentes de la tasa por ocupación y aprovechamiento especial del dominio público local correspondiente al ejercicio 2004, que se expone públicamente por plazo de 20 días, a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de posibilitar su examen y la presentación de alegaciones, sirviendo igualmente el presente anuncio como notificación colectiva de cuotas de contribuyentes.

Quintana del Castillo, 14 de junio de 2004.-El Alcalde, Emilio F. Cabeza Martínez.

5920 2,60 euros

Esta Alcaldía, por resolución de fecha 7 de junio de 2004 y en uso de las facultades que le confiere el artículo 21.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, ha venido a derogar el vigente nombramiento de Teniente de Alcalde y a efectuar los siguientes nombramientos de Tenientes de Alcalde:

-Primer Teniente de Alcalde.-Don Iluminado Martín Pérez.

-Segundo Teniente de Alcalde.-Don Carlos Cabezas Fernández.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 46.1 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre.

Quintana del Castillo, 18 de junio de 2004.-El Alcalde, Emilio F. Cabeza Martínez.

5921 2,60 euros

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta entidad correspondiente al ejercicio 2003, se expone al público, junto con el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por plazo de 15 días, a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Durante este plazo y 8 días más se admitirán reclamaciones, reparos y observaciones que se formulen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Quintana del Castillo, 18 de junio de 2004.-El Alcalde, Emilio F. Cabeza Martínez.

5922 2,80 euros

TORAL DE LOS GUZMANES

Don Emiliano Rozada Fuertes ha solicitado de esta Alcaldía autorización de uso de suelo rústico para ejercer la actividad de cobertizo para almacén, en parcela 16 del polígono 5 de Toral de los Guzmanes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2-b de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se anuncia la apertura de un período de información pública de quince días, a efectos de que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas, en relación con la autorización de uso de suelo rústico.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Toral de los Guzmanes, 28 de junio de 2004.-El Alcalde, Miguel Ángel Fernández Martínez.

5924 12,00 euros

VILLAMORATIEL DE LAS MATAS

Don Miguel Ángel Santamarta Lozano, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para ejercer la actividad de construcción de nave aprisco y sala de ordeño de ganado ovino, en la finca rústica, situada en la parcela 5083 de polígono 206 de la localidad de Villamoratiel de las Matas.

En cumplimiento del artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un período de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villamoratiel de las Matas, 8 de julio de 2004.-La Alcaldesa, Ana Belén Martínez Martínez.

5935 14,40 euros

CONGOSTO

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, (BOCYL, suplemento al número 21, de 2 de febrero de 2004), se somete a información pública el expediente que se detalla, referido a autorización de uso de suelo rústico.

A tal efecto se abre un plazo de 20 días hábiles a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que aquellas personas que se consideren interesadas puedan alegar por escrito ante el Ayuntamiento de Congosto cuanto consideren pertinente, estando el expediente a su disposición en dichas oficinas para su examen.

Solicitud de: Don Hilario Fernández Moreno, en representación del Cardenio Motor Automóviles SL, para la incoación del correspondiente procedimiento de autorización de uso de suelo rústico para la legalización de la instalación destinada a la actividad de "Recogida de vehículos al final de su vida útil, almacenamiento posterior de vehículos descontaminados, así como recogida y almacenamiento de chatarra", a ubicar en las parcelas 41 y 200 del polígono 33, paraje "Encrucijada", de la localidad de San Miguel de las Dueñas, de este término municipal.

Congosto, 6 de julio de 2004.-El Alcalde, José A. Velasco Fernández.

5940 20,00 euros

VILLAMONTÁN DE LA VALDUERNA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales 2568/1986, de 28 de noviembre, delego las funciones de la Alcaldía, en el Primer Teniente de Alcalde, don José Victoriano Lobato Martínez por ausencia del municipio con motivo de vacaciones desde el día 5 de julio al 28 de julio, ambos inclusive y del año 2004.

Villamontán de la Valduerna, 1 de julio de 2004.-El Alcalde, Jerónimo Alonso García.-Ante mí, el Secretario, Juan José San Martín C.

5973 2,40 euros

Juntas Vecinales

TRUCHAS

Una vez definitivo y no habiéndose formulado reclamación durante el período de exposición al público del expediente de Presupuesto de la Junta Vecinal para el 2004, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se publica a nivel de capítulos, resumen del mismo:

INGRESOS

	<i>Euros</i>
Cap. 3. Tasas y otros ingresos	1.200,00
Cap. 5. Ingresos patrimoniales	13.610,00
Cap. 7. Transferencias de capital	41.565,00

Total presupuesto de ingresos 56.375,00

GASTOS

	<i>Euros</i>
Cap. 2. Gastos en bienes corrientes y servicios	6.450,00
Cap. 3. Gastos financieros	75,00
Cap. 6. Inversiones reales	49.850,00

Total presupuesto de gastos 56.375,00

5204 6,00 euros

PALANQUINOS

Esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 4 de junio, aprobó el proyecto técnico de Casa Cultura, redactado por Astorgano y Flórez SL. Se expone al público por espacio de quince días, a efectos de posibles reclamaciones.

Palanquinos, 16 de junio de 2004.-El Presidente, Santiago Gómez Diez.

5292 1,40 euros

PALACIOS DE JAMUZ

De acuerdo con lo previsto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas, Ley y Reglamento de Caza y demás disposiciones legales vigentes aplicables en su caso, se anuncia la enajenación en pública subasta del aprovechamiento cinegético del coto privado de caza LE-10.505.

El aprovechamiento se adjudicará con las condiciones y limitaciones que figuran en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la sede de la Junta Vecinal de Palacios de Jamuz.

A cada proposición se acompañará el justificante acreditativo de la constitución del depósito de garantía provisional por un importe del 3% del precio base fijado para la licitación. Este depósito será devuelto a la finalización de la subasta a los licitadores que no hayan resultado rematantes y que no presenten reclamaciones que hayan hecho constar en el acta de adjudicación provisional.

Igualmente a la proposición se acompañará una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no estar comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad para licitar, previstos en la legislación vigente. Así mismo se acompañará una copia del DNI, en el caso de las personas físicas.

El adjudicatario queda obligado a constituir la fianza definitiva en el mismo acto de la subasta. Esta fianza se establece en el 10% del precio de remate. El depósito de esta fianza supone la devolución de la fianza provisional.

En el caso de quedar desierta la subasta, se celebrará en el mismo lugar y a la misma hora una segunda subasta, sin más previo aviso, a los diez días hábiles (ni domingos ni festivos) contados a partir del siguiente de la fecha en la que se celebró la primera.

Los precios ofertados por los licitadores y del remate se entienden sin el impuesto sobre el valor añadido (IVA) incluido, cuyo tipo impositivo será el vigente, según determine la legislación reguladora de este impuesto.

Cada año del aprovechamiento se actualizará el precio de remate de acuerdo a la variación del índice de precios al consumo, que publicó el Instituto Nacional de Estadística para el año anterior.

Las proposiciones habrán de ser entregadas en sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente en las dependencias de la entidad que se indica para la subasta.

Las licitaciones están sometidas a la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal en su artículo 262, sobre alteración de precios en concursos y subastas públicas.

Entre las que por reunir las condiciones necesarias sean aceptadas por la mesa de subasta, se efectuará la adjudicación provisional al mejor postor. Si hubiese empate se decidirá éste por pujas a la llana durante quince minutos, las cuales no podrán bajar de seis euros cada vez, y si al final del tiempo fijado continuase el empate se decidirá por sorteo.

El adjudicatario se hará cargo del importe del seguro de responsabilidad civil que tiene contratado la Junta de Castilla y León, siempre y cuando la Junta de Castilla y León repercuta el coste del seguro a los titulares de los acotados. Su importe será ingresado por el adjudicatario en la cuenta bancaria de la Junta Vecinal de Palacios de Jamuz.

El adjudicatario se compromete a suscribir una póliza de responsabilidad civil que cubra los daños producidos por las piezas de caza. El adjudicatario deberá presentar una copia de la póliza, así como los justificantes de pago que demuestren que la póliza está vigente. Esta copia deberá entregarse en los quince días siguientes al pago de la misma.

Las plicas se ajustarán al modelo siguiente de la proposición:

Don con domicilio en..... (calle, plaza), número....., CP..... Localidad..... Provincia..... Teléfono de años de edad, con DNI/NIF número....., en nombre propio o en representación de, cuya representación acreditará en el acto de la subasta, enterado del Pliego de condiciones a cuyo cumplimiento

me obligo, ofrezco por el aprovechamiento anual de la caza, dentro del perímetro del coto de caza LE-10.505, cuya licitación se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número, de fecha....., la cantidad de (en número y letra) euros.

Relación de coto de caza que se subasta.

Matrícula: LE-10.505.

Titular: Junta Vecinal de Palacios de Jamuz.

Ayuntamiento: Quintana y Congosto.

Terrenos: Monte de UP 80.

Superficie: 878 ha.

PLAN CINEGÉTICO

Año/especies	1º	2º	3º	4º	5º
Ciervo	1MS		1MS		1MT
Corzo	1MT	1MT	1MT	1MT	1MT
	1MS	1MT	1MS	1MS	1MS
			1H	1H	1H
Jabalí	4 ganchos				
Perdiz roja	14	14	14	14	14
Liebre	10	10	10	10	10
Conejo	10	10	10	10	10
Paloma torcaz	16	16	16	16	16
Tórtola común	4	4	4	4	4
Codorniz	30	30	30	30	30

MT: Macho trofeo.

MS: Macho selectivo.

H: Hembra.

Precio base anual: 3.390 euros.

Precio índice anual: 6.780 euros.

Fecha subasta: A los quince días naturales desde la publicación, contando como primer día el siguiente a la fecha del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Plazo de presentación de plicas: Comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y concluirá media hora antes de la señalada para la apertura de las plicas.

Hora de apertura de las plicas: 12 horas.

Lugar de presentación de plicas y subasta: En la sede de la Junta Vecinal de Palacios de Jamuz.

5609

80,00 euros

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

PRESA LOS ÁLAMOS

Orzonaga y Naredo de Fenar

Se convoca a todos los propietarios a la asamblea de la Junta General de la Comunidad para el próximo día 8 de agosto de 2004, en primera convocatoria a las 12.45 y a las 13.00 horas en segunda convocatoria, en la Casa Concejo de Orzonaga, con el siguiente orden del día:

- 1.-Lectura y aprobación, del acta de la sesión anterior.
- 2.-Dar cuenta de carta recibida de "Electra de Lillo SL", informando de las últimas modificaciones exigidas por Medio Ambiente.
- 3.-Votación y aprobación, si procede, del punto anterior, con las modificaciones exigidas.
- 4.-Ruegos y preguntas.

Orzonaga, 21 de julio de 2004.-El Presidente, Domingo Celadilla Diez.

6253

16,00 euros